# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 11 DE JULIO DE 1996 | Número 160

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL**

Orden de 1 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas económicas para el cuidado de personas mayores. 7603

Orden de 1 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad. 7611

Orden de 1 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas para programas de inserción. 7620

Orden de 1 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas no periódicas de inserción y protección social. 7627

#### 4. Anuncios

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Notificación expedientes comprobación de valores. 7632

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, a favor del Monte Arabí, Yecla. 7633

Resolución de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se hace pública la licitación, para la contratación de las obras de pintura en la Escuela Infantil de San Basilio (Murcia). 7635

Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente incoado por Resolución de 27 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Cultura, para dejar sin efecto la declaración de bien de interés cultural de 1.300 m² del Jardín del Huerto Ruano de Lorca. 7635

Resolución de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se hace pública la licitación, para la contratación de las obras de pintura en la Escuela Infantil de Guadalupe (Murcia). 7637

Anuncio de la Secretaría General, notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 7637

Anuncio de la Secretaría General, notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 7638

Anuncio de la Secretaría General, notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 7368

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA**

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios de vigilancia. Expte. 17/96. 7639

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras. Expte. 22/96. 7639

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras. Expte. 16/96. 7639

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL**

Edicto. Expediente de revisión de la ayuda por enfermedad. 7640

Edicto. Dar de baja pensión de jubilación. 7640

Edicto. Declaración anual de la unidad económica. 7640

Anuncio oficial. Adjudicación contrato importe superior a 5.000.000 de pesetas. Expte. 20/96. 7641

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO**

Publicación de Organización Profesional: Federación de Trabajadores. Expte. 30/600. 7641

Publicación de Organización Profesional: Federación de Empresarios. Expte. 30/926. 7641

Expediente sancionador 2C96SM0036. Notificación trámite de audiencia. 7641

# III. Administración de Justicia


Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 404/95-C. 7642
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 269/95. 7643
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 329/94. 7643
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 449/95. 7643
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 755/93. 7644
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 647/95. 7644
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos 60/1992. 7644
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 914/94. 7645
Primera Instancia número Dos de San Javier. Juicio 11/93. 7645
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Procedimiento 189/1994. 7646
Primera Instancia número Uno de Vera. Procedimiento 516/94. 7647
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 17/95. 7648
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 52/95. 7648
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 531/94. 7648
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 302/96. 7649
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 602/91. 7649
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 212/95. 7650
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.650/95. 7650
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 149 al 151/96. 7651
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.902/94. 7651
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 110/94. 7652
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 266/96. 7653
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 10/92. 7653
Primera Instancia Único de Mula. Autos 316/95. 7654
Primera Instancia número Dos de San Javier. Autos 600/94. 7656
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 174/95. 7656
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 484/90. 7657
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 970/92. 7658
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 736/95. 7658
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 266/96. 7659
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 195/94. 7660
Primera Instancia número Tres de Murcia. Demanda 1.123/96. 7660
Primera Instancia número Tres de Murcia. Demanda 1.169/96. 7661
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 16/96. 7661
Primera Instancia número Veintiuno de Madrid. Autos 573/90. 7662
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 277/95. 7662
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 231/93. 7663
Primera Instancia Único de Mula. Autos 288/95. 7663
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 18/96-P. 7664
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 255/95. 7665
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 1/96. 7666
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Juicio 88/96. 7666
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Procedimiento 54/96. 7667
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 753/95. 7667
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 802/93. 7668
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 217/93. 7668
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 108/93. 7669
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Resolución 291/95. 7671
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Procedimiento 28/96. 7672
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 705/96. 7673
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 817/96. 7673
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 816/96. 7673
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 735/96. 7673
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 834/96. 7674
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 684/96. 7674
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 830/96. 7674
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 831/96. 7674


# IV. Administración Local


LA UNIÓN. Pliegos de condiciones Alumbrado público en Portmán y Roche. 7675
LAS TORRES DE COTILLAS. Exposición pública del padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 1996. 7675
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expte. 574/96. 7676
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expte. 543/96. 7676
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de Servicios. Expte. 296/96. 7677
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de Servicios. Expte. 167-P/96. 7678
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de Servicios. Expte. 168-P/96. 7678
FUENTE ÁLAMO. Anuncio de licitación de obras dotación de alumbrado público. 7679
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela MM-144 de La Manga. 7680
MURCIA. Licencia para fábrica de jabones comunes y detergentes en Polígono Industrial Sur, n.º 1 de Lobosillo. 7680
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para oficina bancaria en Plaza de España, n.º 9. 7680
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para autoservicio en calle Galicia. 7680



Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Política Social

**10157 ORDEN de 1 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas económicas para el cuidado de personas mayores.**

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 27 establece el objeto del Servicio Social para la Tercera Edad, definiéndolo como el desarrollo de actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de la persona mayor y procurar su integración favoreciendo el mantenimiento en su medio. Igualmente el artículo 28, en su apartado b) establece como función específica del citado Servicio Social el desarrollo de programas que permitan la permanencia de la persona (mayor) en su medio natural de vida.

Por Decreto 43/1996, de 19 de junio, se aprueban las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción social y cultural de las personas beneficiarias de ellas.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de la Ley de Servicios Sociales, se considera oportuno fomentar el cuidado de ancianos y ancianas en el seno de su ambiente familiar, evitando el desarraigo de las personas mayores de su núcleo de convivencia y paliando situaciones de soledad, desprotección o marginación, de tal forma que, paralelamente, se proporcione apoyo económico a aquellas personas que dediquen su atención al cuidado de las personas mayores y se otorgue la importancia que le corresponde a la institución familiar como núcleo fundamental para la atención integral de las mismas.

La presente Orden pretende canalizar una Ayuda económica destinada a estos colectivos, como parte de la actuación de la Administración en materia de Servicios Sociales, ampliando dicho sistema y consolidando el Plan Regional de Inserción y Protección Social.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de Ayudas económicas para el cuidado de personas mayores, para promover la mejora de la calidad de vida de estas personas en el propio medio familiar.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

DISPONGO:

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas económicas para el cuidado de personas mayores (A.E.C.MA.) en la Región de Murcia para el año 1996, que se financiarán con cargo a la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314C, clasificación orgánica 18.20.48005, por un importe de 15.000.000 de pesetas.

**Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.**

Tendrán la consideración de Ayudas económicas para el cuidado de personas mayores las que se concedan con carácter periódico a personas que se dediquen de forma exclusiva a las tareas del hogar familiar y se ocupen del cuidado de tales personas en el propio domicilio familiar, asumiendo su cuidado integral, y proporcionando las atenciones que precisen para su autonomía e integración social.

**Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.**

1. Podrán ser beneficiarias las personas mayores de nacionalidad española, residentes en la Región de Murcia, que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1.1. En cuanto a la edad:

1.1.1. Tener una edad igual o superior a 75 años y precisar apoyo para el desenvolvimiento cotidiano.

1.1.2. Tener entre 65 y 74 años, y estar afectada de una discapacidad igual o superior al 75% de minusvalía, necesitando además el concurso de una tercera persona para la realización de las actividades propias de la vida diaria.

1.2. No obtener ingresos procedentes del trabajo personal.

2. Podrán ser solicitantes y perceptoras las personas con una edad comprendida entre los 40 y 64 años, que no realicen actividad laboral remunerada, encontrándose capacitadas para ello.

3. El ISSORM podrá designar a una Entidad colaboradora para la percepción de estas Ayudas, en aquellos casos en los que así se considere necesario, al objeto de asegurar que el importe de la misma se destine al fin para el que fue concedida.

**Artículo 4.- Requisitos para la concesión de las Ayudas.**

1. En aquellos casos en los que la persona mayor

esté unida con el solicitante por vínculo de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado en línea ascendente, colateral en segundo grado y de afinidad en primer grado en línea ascendente:

1.1. Que la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, incluidos los ingresos de la persona beneficiaria.

1.2. Que los ingresos propios de la persona beneficiaria de la Ayuda no superen el 100% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

En aquellos casos en los que la unidad familiar cuente solamente con un miembro con capacidad para atender a la persona mayor, el límite establecido en el párrafo anterior queda elevado hasta el 125%.

1.3. En el caso de que existan dos o más personas beneficiarias de la Ayuda, que sus ingresos, computados conjuntamente, no sean superiores al 125% del Salario Mínimo Interprofesional, incrementándose este máximo en un 25% por cada beneficiario a partir del tercero, en el caso probable de su existencia.

1.4. Que se acredite la necesidad de la Ayuda, mediante informe social del Trabajador/Asistente Social del órgano con competencia en materia de Servicios Sociales.

1.5. Que ni la persona beneficiaria, ni la unidad familiar del solicitante, dispongan de recursos propios para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda, en los términos establecidos en el artículo 6, punto 2.

2. En aquellos casos en los que la persona mayor no esté unida con el solicitante por vínculo de parentesco alguno, o aun estándolo, lo sea en términos diferentes a los establecidos en el punto 1 del presente artículo:

2.1. Que la renta per cápita de la unidad familiar de la persona solicitante no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, incluidos los ingresos del beneficiario.

2.2. Que los ingresos propios del beneficiario no superen el 125% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, salvo en aquellos casos en los que la unidad convivencial cuente solamente con un miembro con capacidad para atender a la persona mayor, en los que el límite queda fijado en el 150%.

2.3. En el caso de que existan dos o más personas beneficiarias de la Ayuda, sus ingresos propios, computados conjuntamente, no podrán ser superiores al 150% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, incrementándose este máximo en un 25% por cada beneficiario a partir del tercero en el caso probable de su existencia.

3. En aquellos casos en los que concurran dos o más personas beneficiarias y una/s se encuentre/n unida/s al solicitante por los vínculos de parentesco establecidos en el apartado uno, y otra/s no tenga/n tales vínculos, se realizará el correspondiente promedio entre los límites establecidos en todos los puntos anteriores.

4. Que el perceptor de la Ayuda se ocupe personalmente del cuidado de la persona mayor, prestándole la adecuada atención.

5. Que la vivienda reúna las adecuadas condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad para proporcionar a la persona mayor un hábitat digno, disponiendo de una habitación (dormitorio) para la misma, bien que ésta sea o no de uso exclusivo para el beneficiario.

6. Para la concesión de estas Ayudas se dará prioridad:

6.1. A las personas mayores que, reuniendo los requisitos establecidos, carezcan de hijos residiendo en el mismo municipio.

6.2. A las unidades familiares con menor nivel de ingresos de beneficiario y solicitante.

6.3. A los beneficiarios que acrediten un menor grado de autonomía personal.

6.4. A los beneficiarios que sean atendidos por una persona con cargas familiares no compartidas y que carezcan de otros miembros de apoyo en la unidad familiar.

6.5. A los beneficiarios que no dispongan del Servicio de Ayuda a Domicilio.

7. No se concederán Ayudas en aquellos casos en los que se detecte trato inadecuado, atención deficiente, o mala utilización de los recursos económicos de la persona mayor por parte del solicitante, ni tampoco se mantendrá la Ayuda en el caso de que hubiera sido concedida con anterioridad.

8. En aquellos casos en que concurran circunstancias extremadamente graves y excepcionales en la persona mayor y en el solicitante, se podrán conceder estas Ayudas aun cuando la persona perceptora, no reúna el requisito de edad establecido en el artículo 3, punto 2.

9. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello no bastará, para recibir la Ayuda, con que el solicitante y el beneficiario reúnan las condiciones y requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

**Artículo 5.- Unidad familiar o convivencial.**

A los efectos de esta Ayuda se considera como tal la formada por todas las personas que convivan en el mismo domicilio, estén o no unidas por vínculos de parentesco.

**Artículo 6.- Determinación de los recursos.**

1. Para la determinación de los recursos de que dispongan las personas beneficiarias y las solicitantes, se computarán salarios, rentas, pensiones, prestaciones y subsidios de cualesquiera títulos o naturaleza, que perciba cualquier miembro de la unidad familiar descrita en el artículo cinco.

2. Tendrán la consideración de recursos propios todos aquellos bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que por sus características, valoración, po-

sibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.

**Artículo 7.- Cuantía de las Ayudas.**

1. La cuantía máxima que podrán alcanzar estas Ayudas será del 40% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

2. En el caso de que concurran dos o mas beneficiarios a cargo de un solicitante, este importe podrá ser incrementado hasta el 60% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

3. En ningún caso el importe total de la Ayuda concedida, unido a los ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante, podrá suponer una renta per cápita superior a la establecida en el artículo cuarto, puntos 1.1 y 2.1.

4. La cuantía de la Ayuda a conceder se determinará en función de:

4.1. El nivel de ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante y de la persona beneficiaria.

4.2. El grado de autonomía del beneficiario.

4.3. La existencia de otros miembros en la unidad familiar convivencial de la persona perceptora con posibilidad de prestar apoyo.

5. No se concederan Ayudas inferiores a 5.000 pesetas.

**Artículo 8.-Obligaciones de las personas solicitantes y perceptoras.**

1. Los solicitantes y los perceptores de Ayudas económicas para el cuidado de personas mayores (A.E.C.MA.) están obligados a comunicar en el plazo máximo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales, o Servicios Sociales Municipales, cualquier variación que se produzca en la unidad familiar relativa a número de miembros que convivan, recursos, domicilio, etc.

2. Las personas perceptoras de las A.E.C.MA. están obligadas además a:

2.1. Prestar a la persona mayor beneficiaria de la Ayuda, los cuidados adecuados y las atenciones derivadas de la convivencia diaria en la unidad familiar.

2.2. Presentar todos los documentos que le sean requeridos para la revisión, tanto por el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, como por el Servicio competente del ISSORM.

**Artículo 9.-Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de Ayuda podrán ser formuladas ante los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales en el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo abierto hasta la publicación de una nueva Orden reguladora.

**Artículo 10.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.**

1. El Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes, recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el informe social y dando traslado del expediente completo a la unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del citado Organismo (calle Alonso Espejo, s/n., 30007 Murcia), en el plazo máximo de 45 días.

2. Una vez recibidas las solicitudes se requerirá, en su caso, a los interesados, para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose aquéllas sin más trámites, dando cuenta a los interesados.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar por escrito las aclaraciones y los documentos necesarios para poder resolver.

4. El Servicio competente del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes que juzgue necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

5. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, siempre que concurran en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

6. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio competente del ISSORM elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, siguiendo el orden de entrada en el Registro del ISSORM, de los expedientes completos remitidos por el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

**Artículo 11.- Forma de conceder la Ayuda.**

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda.

Se entenderán desestimadas todas aquellas peticiones sobre las que, pasados seis meses desde la fecha de solicitud, no se haya dictado Resolución alguna.

2. La duración, cuantía y condiciones de las Ayudas serán las que se determine en la Resolución de concesión. Los efectos económicos se devengarán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya completado

el expediente por parte de los interesados, y del Centro de Servicios Sociales o de los Servicios Sociales Municipales.

**Artículo 12.- Modificación y extinción de las Ayudas.**

1. Las Ayudas concedidas podrán ser modificadas o extinguidas como consecuencia del seguimiento efectuado por los Servicios Sociales Municipales, Centros de Servicios Sociales o por el órgano competente del ISSORM, sobre la situación socio-familiar de los interesados y de la revisión de las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

2. Los titulares de la Ayuda deberán aportar todos los documentos que les sean solicitados por los Centros de Servicios Sociales, Servicios Sociales Municipales o por el ISSORM, para proceder a la Revisión de la Ayuda, siendo causa de reducción o extinción de la misma el incumplimiento de esta obligación.

3. En aquellos casos en los que se ponga de manifiesto que no se proporciona a la persona mayor la atención adecuada, se procederá a la extinción de la Ayuda.

4. La Dirección del ISSORM, a propuesta del Servicio competente, dictará las Resoluciones de modificación o extinción de las Ayudas que en cada caso proceda.

**Artículo 13.- Notificación de las resoluciones.**

Las Resoluciones de concesión, denegación, modificación o extinción de las Ayudas dictadas por la Dirección del ISSORM, así como el archivo de expedientes, serán comunicadas a los interesados y a los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante.

**Artículo 14.- Recursos.**

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación de aquéllas.

**Artículo 15.- Pago de las Ayudas.**

La Dirección del ISSORM abonará a las personas solicitantes la cuantía de la Ayuda concedida en pagos periódicos por mensualidades vencidas, en número igual o inferior a doce en cada año natural.

**Artículo 16.-Incumplimiento de las condiciones de concesión de las Ayudas.**

El incumplimiento total o parcial, imputable a los interesados, de cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la Ayuda, la ocultación o falseamiento de datos, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la reducción, extinción y/o revocación de las Ayudas y de su reintegro por la persona perceptora, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

**Artículo 17.- Alteración de las condiciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

**Artículo 18.- Infracciones y sanciones.**

A las personas perceptoras de las Ayudas reguladas en la presente Orden les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**Disposición adicional**

Para la aplicación de las prioridades establecidas en el artículo 4 y valoración de la cuantía a conceder se publicará un baremo, preferentemente antes de que finalice el presente ejercicio económico.

**Disposiciones transitorias**

**Primera.**

Las solicitudes de Ayudas económicas para la atención de personas mayores, presentadas al amparo de la presente Orden y sobre las que a 31 de diciembre de cada año, no haya recaído acto resolutorio, podrán ser resueltas en el año siguiente siempre que, en dicho ejercicio económico, se disponga de consignación presupuestaria para tal fin.

**Segunda.**

Las Ayudas concedidas o prorrogadas hasta el 31 de diciembre de cada año se entenderán prorrogadas durante el ejercicio siguiente, siempre que exista consignación presupuestaria para ello y no se dicte Resolución alguna al respecto.

**Disposiciones finales**

**Primera.**

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

**Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 1 de julio de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia

ISSORM

# ANEXO

# SOLICITUD

## AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES

## DATOS DEL/DE LOS BENEFICIARIO/S

| NOMBRE | APELLIDOS | N.I.F. | FECHA NACIMIENTO | ESTADO CIVIL |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| DOMICILIO | | | | |
| MUNICIPIO | | | | |

**Nº DE MESES AL AÑO QUE CONVIVE/N EL/LOS BENEFICIARIO/S CON EL/LA SOLICITANTE: .....**

## DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

| | |
|---|---|
| NOMBRE: | APELLIDOS: |
| N.I.F.: | TELÉFONO: |
| DOMICILIO: | |
| MUNICIPIO: | CÓDIGO POSTAL: |
| BANCO O CAJA DE AHORROS: | |
| C.C.C. (20 dígitos): | |

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia

ISSORM

## OTROS MIEMBROS QUE CONVIVAN EN EL DOMICILIO

| | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | D.N.I. | FECHA NACIMIEN. | PARENT. | OCUPAC. | SEXO | EST. CIVIL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | | | | | | | | | |
| 02 | | | | | | | | | |
| 03 | | | | | | | | | |
| 04 | | | | | | | | | |
| 05 | | | | | | | | | |
| 06 | | | | | | | | | |
| 07 | | | | | | | | | |

## RECURSOS ECONÓMICOS DE LA FAMILIA

| | CUANTÍA | CONCEPTO |
|---|---|---|
| BENEFICIARIO/S | | |
| SOLICITANTE | | |
| OTROS | | |
| | | |
| | | |

## DECLARACIÓN DEL/DE LA SOLICITANTE

**Declaro que** son ciertos y comprobables documentalmente todos los datos consignados en la presente solicitud y **me comprometo a**:

- Atender adecuadamente a la persona mayor.
- Aceptar el seguimiento del Centro de Servicios Sociales.
- Comunicar cualquier variación de domicilio, ingresos o miembros que conviven en el domicilio y otros en el plazo de 15 días.

En a de de

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE

SELLO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES O SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

## DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

**Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas.**

### DOCUMENTOS DE LA PERSONA MAYOR

- ☐ Fotocopia D.N.I.
- ☐ Certificado de empadronamiento.
- ☐ Certificado de la pensión que reciba del Organo correspondiente.
- ☐ Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda.
- ☐ Calificación de minusvalía, en su caso.
- ☐ Certificado del Ayuntamiento relativo a impuestos municipales (I.A.E., Impuesto de circulación de vehículos e I.B.I.).
- ☐ Informe médico expedido por el facultativo de zona, que acredite la necesidad de tercera persona (según modelo adjunto).
- ☐ Informe médico acreditativo del estado de salud o enfermedad.
- ☐ Libro de familia en su caso.
- ☐ Certificado del Ayuntamiento que acredite si figura o no empadronado cada uno de los hijos en el municipio de la persona mayor.

### DOCUMENTOS DEL/DE LA SOLICITANTE

- ☐ Fotocopia del D.N.I. de los miembros adultos y fotocopia del N.I.F. del solicitante.
- ☐ Fotocopia de todas las hojas del Libro de familia.
- ☐ Certificado de empadronamiento que recoja todos los miembros empadronados en la misma hoja padronal.
- ☐ Certificado de percibir o no pensiones del INSS de todos los mayores de 18 años.
- ☐ Certificado del Ayuntamiento relativo a impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar.
- ☐ Certificado del INSS relativo a los períodos de alta y baja en la Seguridad Social de todos los mayores de 16 años excepto pensionistas de Invalidez Absoluta, Gran Invalidez y Jubilación.
- ☐ Fotocopia de la última Declaración de Renta o certificado negativo de Hacienda de todos los adultos de la unidad familiar.
- ☐ Declaración de ingresos familiares.
- ☐ Documento bancario con nº c.c.c. (20 dígitos) donde figure el/la solicitante.

### 2. DOCUMENTOS ESPECIFICOS SEGUN CIRCUNSTANCIAS:

**a) De los miembros que dispongan de contrato laboral:**

- ☐ Fotocopia del contrato y de las dos últimas nóminas o certificado de la Empresa acreditativo de los ingresos percibidos (fijos discontinuos).

**b) De los miembros que no dispongan de contrato laboral:**

- ☐ Tarjeta de desempleo y certificado del INEM relativo a percibir o no prestaciones/ subsidio por desempleo.
- ☐ Certificado de la Empresa o persona empleadora de los ingresos percibidos.

**c) En caso de Separación matrimonial:**

- ☐ Fotocopia de la Sentencia de Separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello.
- ☐ Acreditación de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.

**d) Otros:**

- ☐ Certificado acreditativo de encontrarse prestando el Servicio Militar, o en régimen de internado (residencia, prisión, etc...), en su caso, en el que se indique el periodo de permanencia.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia

ISSORM

## INFORME DE AUTONOMIA PERSONAL

(A rellenar por el Facultativo de zona o Geriatra correspondiente)

(Señalar con una "x" una sola respuesta en cada uno de los apartados siguientes)

### VALORACIÓN FÍSICA

1. *MOVILIDAD*
   - ☐ Camina con normalidad
   - ☐ Camina con dificultad
   - ☐ Camina con ayuda
   - ☐ En silla de ruedas o encamado

2. *VESTIDO*
   - ☐ Se viste sin ayuda y correctamente
   - ☐ Se viste sólo pero incorrectamente
   - ☐ Precisa ayuda para vestirse
   - ☐ Incapaz para vestirse

3. *ALIMENTACIÓN*
   - ☐ Se alimenta correctamente y sin ayuda
   - ☐ Se alimenta con la mínima ayuda
   - ☐ Precisa ayuda con frecuencia
   - ☐ Precisa ayuda siempre. Incapaz

4. *ASEO*
   - ☐ Se asea con normalidad
   - ☐ Se asea sólo pero mal
   - ☐ Precisa ayuda para el aseo
   - ☐ Incapaz para asearse

5. *CONTINENCIA DE ESFÍNTERES*
   - ☐ Continencia completa
   - ☐ Incontinencia ocasional
   - ☐ Incontinencia con frecuencia
   - ☐ Incontinencia completa

6. *CAPACIDAD PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN DESENVOLVERSE EN SU MEDIO*
   (Hacer comida, salir solo, comprar, limpiar, etc.)
   - ☐ Las realiza sin ayuda
   - ☐ Las realiza con ayuda
   - ☐ Las realiza con supervisión estrecha
   - ☐ Incapaz de realizarlas

7. *VISIÓN*
   - ☐ Normal
   - ☐ Ceguera total no adquirida en la vejez
   - ☐ Ceguera total adquirida en la vejez

8. *DISNEA*
   - ☐ No presenta
   - ☐ Disnea de esfuerzo
   - ☐ Disnea de reposo

### VALORACIÓN PSÍQUICA

9. *MEMORIA*
   - ☐ Normal
   - ☐ Alteraciones leves
   - ☐ Alteraciones moderadas
   - ☐ Alteraciones graves

10. *ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL*
    - ☐ Normal
    - ☐ Alteraciones leves
    - ☐ Alteraciones moderadas
    - ☐ Alteraciones graves

11. *COMUNICACIÓN*
    (Capacidad de comprensión y/o expresión)
    - ☐ Normal
    - ☐ Alteraciones leves
    - ☐ Alteraciones moderadas
    - ☐ Alteraciones graves

12. *PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO*
    (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)
    - ☐ Normal
    - ☐ Alteraciones leves
    - ☐ Alteraciones moderadas
    - ☐ Alteraciones graves

13. *AFECTIVIDAD*
    (Animo depresivo, descontrol emocional...)
    - ☐ Normal
    - ☐ Alteraciones leves
    - ☐ Alteraciones moderadas
    - ☐ Alteraciones graves

14. *TRASTORNOS DE CONDUCTA*
    (Inquietud permanente, desinhibición sexual, agresividad, irritabilidad...)
    - ☐ Normal
    - ☐ Alteraciones leves
    - ☐ Alteraciones moderadas
    - ☐ Alteraciones graves

_____ a _____ de _____ de 199___

Fdo.: Dr./Dra. _____

Colegiado/a nº_____ de _____

**10158 ORDEN de 1 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad.**

Por Decreto 43/1996, de 19 de junio, se aprueban las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996 (Suplemento B.O.R.M. nº 297 de 27/12/95), se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica: 18.20.48003, la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Política Social convoca Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

DISPONGO:

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad en la Región de Murcia para el año 1996, que se financiarán con cargo a la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314C, clasificación orgánica 18.20.48003, por un importe de 15.000.000 de pesetas.

**Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.**

Tendrán la consideración de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad las que se concedan con carácter no periódico y se otorguen por una sola vez, a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial, que precisen determinados tratamientos, servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas.

**Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas Ayudas:

Las personas afectadas por una discapacidad física, psíquica o sensorial, o por una asociación de ellas, igual o superior al 33% de minusvalía, que no tengan acceso a otras ayudas de análoga naturaleza y finalidad, excepto en lo previsto en el artículo 4, punto 1.2 de esta Orden. Esta minusvalía debe estar dictaminada antes del 31 de octubre de 1996.

2. Podrán ser solicitantes las personas con discapacidad o sus representantes legales.

3. Podrán ser perceptoras:

3.1. Las personas con discapacidad en aquellos casos en que éstas se puedan representar a sí mismas.

3.2. Los padres o tutores legales de las personas con discapacidad.

3.3. Las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia.

**Artículo 4.- Requisitos para la concesión de las Ayudas.**

1. Para la concesión de la Ayuda, se requerirá:

1.1. Residir y estar empadronado en la Región de Murcia, al menos durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

1.2. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los importes máximos establecidos para cada tipo de Ayuda.

1.3. Formar parte de una unidad familiar cuya renta per cápita anual no sea superior al 70% del Salario Míni-

mo Interprofesional vigente. En caso de que el solicitante viva solo, que su renta no supere el Salario Mínimo Interprofesional. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de los ingresos netos al año de todos los miembros que integren la unidad familiar por el número de miembros que constituyen dicha unidad.

1.4. No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.

1.5. En el supuesto de que la persona solicitante sea inmigrante, deberá tener acreditada su residencia en la Región de Murcia, y disponer de los necesarios permisos de residencia y trabajo.

1.6. En el supuesto de que la persona solicitante sea refugiada o desplazada procedente de país en situación de conflicto bélico, deberá, en el primer caso, ostentar dicha condición y acreditarlo suficientemente y, en el segundo, encontrarse acogida en la Región de Murcia a través de los Organismos oficiales internacionales o nacionales con competencia en la materia.

2. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda con que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señaladas, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

**Artículo 5.- Clases y cuantías máximas de las Ayudas.**

1. Ayudas de rehabilitación.

1.1. Estimulación precoz, recuperación médico-funcional y tratamientos psicoterapéuticos.

1.1.2. Por tratamiento particular, hasta 15.000 pesetas por mes de tratamiento.

1.1.3. Por conjunto de tratamientos, hasta 36.000 pesetas por mes de tratamiento.

2. Asistencia especializada.

2.1. Asistencia personal.

2.1.1. Dietas especiales, hasta 96.000 pesetas anuales.

2.1.2. Ayuda para desenvolvimiento personal (prótesis, órtesis y artículos fungibles), hasta 200.000 pesetas.

2.2. Asistencia domiciliaria.

2.2.1. Prestación permanente de servicios personales, hasta 360.000 pesetas anuales.

2.2.2. Adaptación funcional del hogar, hasta 400.000 pesetas.

2.3. Asistencia institucionalizada en centros no dependientes ni subvencionados por la Administración Pública.

2.3.1. En residencias de adultos (mayores de 18 años), hasta 30.000 pesetas por mes de estancia.

2.3.2. En régimen de internado para menores de 18 años, hasta 25.000 pesetas por mes de estancia.

3. Movilidad y comunicación.

3.1. Adquisición de silla de ruedas para menores de 10 años, hasta 100.000 pesetas.

3.2. Adquisición de silla de ruedas para mayores de 10 años, hasta 250.000 pesetas.

3.3. Adaptación de vehículo a motor, hasta 200.000 pesetas.

3.4. Eliminación de barreras arquitectónicas y de comunicación, hasta 400.000 pesetas.

3.5. Potenciación de las relaciones con el entorno (ayudas técnicas), hasta 200.000 pesetas.

3.6. Transporte para rehabilitación y asistencia especializada, hasta 25.000 pesetas por mes de transporte.

**Artículo 6.- Condiciones específicas para las Ayudas.**

1. En todos los casos será preciso acreditar:

1.1. La necesidad específica para la que se solicita la Ayuda, su relación directa con la minusvalía de la persona beneficiaria y cumplir los requisitos establecidos.

1.2. La imposibilidad de obtener el servicio para el que se solicita la Ayuda a través de los servicios públicos o privados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.3. La necesidad y la urgencia para la vida cotidiana de la Ayuda solicitada, mediante Informe Social emitido por el órgano con competencia en materia de Servicios Sociales.

2. Para las Ayudas de prestación permanente de servicios personales, será preciso que la persona con discapacidad:

2.1. Tenga una edad mínima de 6 años.

2.2. Esté afectada por un porcentaje total de minusvalía igual o superior al 75%.

3. Para las Ayudas de transporte, es preciso acreditar la asistencia al centro de tratamiento o rehabilitación.

4. Para todas aquellas personas solicitantes que hubiesen sido beneficiarias de Ayudas Individualizadas a Minusválidos en 1995, será condición indispensable para la concesión de la Ayuda, haber justificado en tiempo y forma el gasto realizado con cargo a la Ayuda concedida.

**Artículo 7.-Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de Ayuda se podrán formular ante los Centros de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden, y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 16 de septiembre de 1996, para el Registro de los Centros de Servicios Sociales, debiendo tener entrada en el Registro General del ISSORM en la fecha límite del 30 de septiembre de 1996.

3. Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de Ayuda fuera del plazo establecido en el apartado anterior, cuando se acredite que la minusvalía o la necesidad de la acción a realizar haya sobrevenido con posterioridad a la terminación de dicho plazo, pero, en todo caso, hasta el 21 de octubre de 1996 para los Registros de los Centros de Servicios Sociales o Ayuntamientos, y hasta el 31 de octubre de 1996 en el Registro General del ISSORM.

**Artículo 8.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.**

1. El Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el Trabajador/Asistente Social el preceptivo Informe Social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del citado Organismo (calle Alonso Espejo, s/n, 30007-Murcia).

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá en su caso a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación anexa se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose aquéllas sin más trámite, dando cuenta a los interesados.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 13 de la presente Orden.

5. La Unidad competente del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación anexa. Dicha Unidad determinará, asimismo, la necesidad de designar perceptor. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurran en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

7. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada.

La propuesta de concesión de Ayudas se efectuará con arreglo al baremo que figura como Anexo I de esta Orden, con cuya aplicación se establecerán las oportunas prioridades, atendiendo al número y características de las solicitudes presentadas y a la disposición presupuestaria existente para estas Ayudas.

**Artículo 9.- Forma de conceder la Ayuda.**

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda.

Se entenderán desestimadas todas aquellas peticiones sobre las que no haya recaído resolución expresa, transcurridos tres meses desde el cierre del plazo para presentar solicitudes.

2. La cuantía y finalidad de las Ayudas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

3. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario, presente una extrema gravedad y urgencia podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación y correspondiente reintegro de la Ayuda concedida.

**Artículo 10.- Notificación de las resoluciones.**

Las Resoluciones de concesión y denegación de las Ayudas dictadas por la Dirección del ISSORM, o el ar-

chivo de expedientes, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

**Artículo 11.- Recursos.**

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación de aquéllas.

**Artículo 12.- Pago de las Ayudas.**

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios, directamente o a través del representante de la persona con discapacidad (padre, madre o tutor) designada expresamente en la solicitud, la cuantía total de la Ayuda concedida en un único pago.

2. En aquellos casos en que el perceptor sea una Entidad Colaboradora, se procederá con arreglo a lo previsto en el apartado anterior.

3. La Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de aquellas Ayudas que se considere necesario y condicionar el abono de los segundos y posteriores pagos, a justificaciones previas que se establecerán en la Resolución de concesión.

**Artículo 13.-Obligación de los perceptores y justificación de las Ayudas.**

1. Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda. Sin perjuicio de ello, los perceptores de las Ayudas estarán obligados a presentar ante la Dirección del ISSORM, como máximo, con anterioridad al 31 de marzo de 1997, y preferentemente en los tres meses siguientes a su concesión, las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos.

Dicha justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que se hubiere concedido.

2. En los casos de Ayudas concedidas para «adaptación funcional del hogar» y «eliminación de barreras arquitectónicas», será preciso, además, que el Trabajador Social de la Unidad de Trabajo Social correspondiente al domicilio del interesado verifique que se hayan realizado las actuaciones previstas con cargo a la Ayuda concedida, remitiendo la nota informativa procedente al Servicio competente del ISSORM.

**Artículo 14.- Revocación de las Ayudas.**

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo indicado en el artículo anterior, así como la duplicación de la Ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el perceptor o beneficiario de la misma, según proceda, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso se deriven.

**Artículo 15.- Entidades Colaboradoras.**

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4, artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 16.- Alteración de las condiciones.**

Los solicitantes y perceptores, vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la solicitud y, en su caso, la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

**Artículo 17.- Infracciones y sanciones.**

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**Disposiciones finales**

**Primera.**

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 1 de julio de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

# ANEXO I

## BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### I. Situación económica

Hasta 15.000 pesetas de renta per cápita mensual ..... 30 puntos

De 15.001 a 20.000 ..... 25 puntos

De 20.001 a 25.000 ..... 20 puntos

De 25.001 a 30.000 ..... 15 puntos

De 30.001 a 35.000 ..... 10 puntos

De 35.001 a 40.000 ..... 5 puntos

De 40.001 en adelante ..... 0 puntos

### II. Situación personal

Por cada grado de minusvalía 0,3 puntos (hasta un máximo de 30 puntos).

### III. Situación familiar

- Enfermedad o incapacidad grave en padres, cónyuges o hijos que convivan en el domicilio de la persona con diiscapacidad..... 15 puntos
- Enfermedad o incapacidad grave de otros familiares que convivan en el domicilio de la persona con discapacidad ..... 10 puntos
- Que existan otras dificultades graves en el medio socio familiar en el vive la persona con discapacidad ..... 5 puntos
- Con ambiente familiar normalizado ..... 0 puntos

### IV. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

- Vivienda que carezca de los servicios mínimos necesarios para el desenvolvimiento de la persona con discapacidad..... 15 puntos
- Vivienda que carezca de algún servicio u otra situación problemática tales como falta de espacio, inadecuación y similares ..... 10 puntos
- Vivienda en condiciones aceptables de habitabilidad ..... 0 puntos

### V. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

- Especiales situaciones del solicitante que no estén comprendidas en los factores contemplados en los apartados anteriores pero que, a juicio de la Unidad competente del ISSORM, se estime preciso valorar ..... hasta 10 puntos

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

ISSORM

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia

# *ANEXO II*

# *SOLICITUD*

## *AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD*

| |
|---|
| N.º EXPTE. ISSORM |
| FECHA ENTRADA ISSORM |

**Región de Murcia**
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia

ISSORM

# *SOLICITUD*
## *AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD*

## A) DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Cumplimentar en todos los casos

### A. 1. Datos personales

| APELLIDOS Y NOMBRE | DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD / N.I.F. |
|---|---|
| | |

| FECHA DE NACIMIENTO | ESTADO CIVIL |
|---|---|
| | |

| DOMICILIO CALLE/PLAZA | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **LOCALIDAD** | **CÓDIGO POSTAL** | **PROVINCIA** | **TELÉFONO** |
| | | | |

### A. 2. Datos de la minusvalía

| Tipo de minusvalía | Grado |
|---|---|
| | |

### A. 3. Declaración de la situación económica

| Ingresos, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitadas | Cuantía |
|---|---|
| a) | |
| b) | |
| c) | |

## B) CLASE DE AYUDA SOLICITADA

Marque lo que proceda

| | | |
|---|---|---|
| ☐ Estimulación precoz | ☐ Recuperación médico-funcional | ☐ Tratamiento psicoterapeútico |
| ☐ Dietas especiales | ☐ Desenvolvimiento personal | ☐ Prestación de servicios personales |
| ☐ Adaptación funcional del hogar | ☐ Residencia de adultos | ☐ Internado |
| ☐ Adquisición de silla de ruedas (menor 10 años) | ☐ Adquisición de silla de ruedas (mayor 10 años) | ☐ Potenciación de relaciones con el entorno |
| ☐ Adaptación de vehículo a motor | ☐ Eliminación de barreras arquitectónicas | ☐ Transporte para rehabilitación y asistencia especializada |

## C) IMPORTE SOLICITADO

## D) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS

**Región de Murcia**
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia

ISSORM

| |
|---|
| Banco o Caja de Ahorros: |
| Agencia: Domicilio: |
| Localidad: |
| Nº. C.C.C. (20 dígitos) Titular (1): |
| (1) Necesariamente, figurará el nombre de la persona con discapacidad o de su representante, de ser éste quien suscribe la solicitud |

## E) DATOS DEL REPRESENTANTE

Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona con discapacidad

| | | | |
|---|---|---|---|
| Apellidos y nombre: | | | |
| Fecha de nacimiento: | D.N.I.: | N.I.F.: | Estado civil: |
| Domicilio calle/plaza: | | N.º Piso: | Teléfono: |
| Localidad: | Código Postal: | | Provincia: |
| Relación con la persona con discapacidad: | | | |

D./D.ª _____ DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables, documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, y en acreditación de ellos se acompaña la documentación que se relaciona.

En a de de 1996

Firmado:

IILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

## DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

**Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas**

### 1. PARA TODAS LAS AYUDAS:

- ☐ Fotocopias del D.N.I. de la persona con discapacidad y su representante y de las hojas del Libro de Familia de la persona con discapacidad.
- ☐ Fotocopia de la tarjeta del N.I.F. del perceptor.
- ☐ Fotocopia de la Calificación de la Minusvalía donde figure el **Dictamen Técnico Facultativo.**
- ☐ Certificado de empadronamiento que acredite la residencia con seis meses de anterioridad a la solicitud.
- ☐ Declaración (según modelo) de los ingresos familiares, acompañados de:
  - ☐ Fotocopia de las últimas nóminas o certificado de Empresa acreditativo de los ingresos percibidos en el último año.
  - ☐ Tarjeta de desempleo y certificado del INEM de percibir o no prestaciones/subsidio de los mayores de 16 años que no dispongan de contrato.
  - ☐ Certificado del INSS relativo a los periodos de alta y baja en la Seguridad Social de los mayores de 16 años.
  - ☐ Fotocopia de la última declaración de la Renta o certificado negativo de Hacienda de todos los adultos.
  - ☐ Pensionistas: Certificado de la pensión que recibe del órgano correspondiente.
  - ☐ Certificado del Ayuntamiento relativo a Impuestos Municipales de todos los adultos de la Unidad Familiar.
- ☐ Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social en que este incluida la persona con discapacidad, en su caso.
- ☐ Presupuesto detallado de la acción a realizar, en el que conste la Empresa o persona, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono y en su caso sello de la misma.
- ☐ Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el número c.c.c. (20 dígitos) y el titular de la misma.

### 2. ESPECÍFICOS PARA LAS AYUDAS QUE SE DETALLA:

**a) Para desenvolvimiento personal:**

- ☐ Certificado o informe médico que acredite y especifique la necesidad.

**b) Para la prestación de servicios personales:**

- ☐ Documento que justifique los servicios prestados (nº horas/día, nº días/semana, ptas/hora, etc...).
- ☐ Cartilla de la Seguridad Social de la persona que presta el servicio.

**c) Para la adaptación funcional del hogar, eliminación de barreras arquitectónicas y de la documentación y potenciación de las relaciones con el entorno:**

- ☐ Informe técnico que justifique la necesidad.

**d) Para dietas especiales.**

- ☐ Informe médico sobre la necesidad de seguir una dieta especial, con especificación de la misma.

**e) Para transporte, residencia, internado, etc.:**

- ☐ Acreditación de la asistencia al Centro de tratamiento o residencia, debidamente especificado, por la dirección del establecimiento correspondiente.

**f) Para tratamientos:**

- ☐ Acreditación de no poder recibir el tratamiento o recibir la ayuda a través de los recursos normalizados (salud mental, equipos multiprofesionales, centros del M.E.C., INSALUD, etc...).
- ☐ Informe Técnico (MEC, SOEV, Salud Mental, ISSORM, etc...) que justifique la necesidad del tratamiento.

☐ Acreditación de haber solicitado la ayuda al organismo correspondiente; MEC, INSALUD,...

**10160 ORDEN de 1 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas para programas de inserción.**

Por Decreto 43/1996, de 19 de junio, se aprueban las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica: 18.20.460, 470 y 48000, las partidas presupuestarias destinadas al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Política Social convoca Ayudas para Programas de Inserción, siendo, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos exigidos para la concesión de Ayudas para Programas de Inserción, que permitan avanzar en la consecución de los objetivos de Inserción y Protección Social, es decir, conseguir o incrementar la integración social de las personas beneficiarias de las Ayudas y Prestaciones incluídas en el Decreto citado, así como potenciar la autonomía personal de las mismas.

La experiencia acumulada desde 1991, hace aconsejable que se incorporen nuevas fórmulas, para la realización de Proyectos de Inserción, que permitan abordar desde distintas fuentes el problema de la exclusión social, teniendo siempre presente que la pobreza es consecuencia de la confluencia de una serie de factores personales, familiares, económicos, sociales y culturales, que hace compleja y difícil su total erradicación, por lo que resulta imprescindible elaborar nuevos instrumentos para ello, y medir su eficacia, evaluando la consecución de los objetivos marcados.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado.

D I S P O N G O :

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

1. La presente Orden regula el régimen de las Ayudas para Programas de Inserción para el año 1996, que se financiarán con cargo a la Sección 18, Servicio 20, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año.

2. Se destinan ciento diez millones de pesetas del Capítulo IV del citado programa, que se distribuyen de la siguiente forma:

a) A Corporaciones locales: sesenta millones de pesetas (60.000.000 de pesetas), del concepto presupuestario 18.20.314C.460.

b) A Empresas privadas: veinte millones de pesetas (20.000.000 de pesetas), del concepto presupuestario 18.20.314C.470.

c) A Instituciones sin fin de lucro: treinta millones de pesetas (30.000.000 de pesetas), del concepto presupuestario 18.20.314C.48000.

**Artículo 2.- Definición y objeto.**

1. Las Ayudas para Programas de Inserción son aquellas destinadas al desarrollo de actividades que permitan la contratación de:

1.1. Titulares y beneficiarios de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción (I.M.I.) que hayan alcanzado la mayoría de edad.

1.2. Jóvenes en edad laboral, procedentes del Centro de Promoción juvenil del ISSORM, propuestos por la Dirección del citado Centro.

1.3. Titulares de las Ayudas periódicas de Inserción y Protección Social y demás miembros adultos de su unidad familiar.

2. Las Corporaciones locales podrán destinar Ayudas para Programas de Inserción para la realización de otro tipo de proyectos de inserción socio-laboral que no tengan como objeto, exclusivamente, la contratación laboral.

**Artículo 3.- Solicitantes y perceptores.**

Podrán ser solicitantes y perceptores de estas Ayu-

das, las Corporaciones locales, sus Mancomunidades y/o los Organismos Autónomos dependientes de ellas, las Empresas privadas y las Instituciones sin fin de lucro, ubicadas en la Región de Murcia.

**Artículo 4.- Requisitos.**

Las Entidades solicitantes de Ayudas para Programas de Inserción tienen que:

1. Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (si las tuvieren).

2. Disponer de todos los permisos y/o acreditaciones necesarios para ejercer la actividad correspondiente (alta en I.A.E., licencia municipal, etc.).

3. No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

4. No haber sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación («Boletín Oficial del Estado» de 15/04/88).

**Artículo 5.- Cuantía.**

1. La cuantía de las Ayudas para Programas de Inserción podrá alcanzar hasta el equivalente al importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente o, en su caso, del salario base establecido para la categoría mínima en el Convenio laboral correspondiente a la actividad a desarrollar, más la cuota patronal de la Seguridad Social, multiplicado por el número de personas que sean incorporadas al Programa.

2. Para las empresas privadas, las Ayudas establecidas en el apartado anterior podrán alcanzar hasta el importe máximo que corresponda a seis mensualidades, y, en cualquier caso, los contratos objeto de las mismas tendrán una duración igual o superior al doble del período de tiempo para el que sea concedida la Ayuda.

3. En todo caso las Ayudas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

**Artículo 6.-Obligaciones de las Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inserción.**

Las Entidades perceptoras vendrán obligadas a:

1. Dar de alta en la Seguridad Social a todas las personas incorporadas al Programa, y por las que la Entidad recibe la Ayuda, así como firmar los contratos que proceda y por el tiempo que se establezca, pudiendo acceder a todos los beneficios que para el fomento de empleo se establecen en la legislación vigente, que, en todo caso, serán detraídos del importe global de la Ayuda para el Programa de Inserción.

2. Proporcionar a las personas participantes en el Programa, la necesaria formación personal y profesional o facilitar la asistencia a los cursos que se consideren necesarios (del I.N.E.M., Dirección General de Trabajo, etc.), de tal manera que se garantice la adecuada incorporación de los interesados al proyecto concreto de trabajo y los capacite para poder acceder en el futuro a un puesto en el mercado laboral, poniendo a disposición de los mismos los medios necesarios, cuya idoneidad, en todo caso, será valorada y aceptada por el Servicio competente del ISSORM. Al respecto, se considera imprescindible la realización de al menos 40 horas de formación, preferentemente durante el primer mes de ejecución del Proyecto. El mínimo de horas establecido deberá computarse en todos los casos como jornada laboral. Aquellas personas que no precisen una preparación específica para la actividad laboral concreta a desarrollar, deberán recibir de forma directa o indirecta formación genérica (técnicas de búsqueda de empleo, educación de adultos, talleres, etc.).

3. Facilitar el seguimiento a efectuar por el Trabajador Social de la Unidad de Trabajo Social correspondiente, de las personas incorporadas al Programa.

4. Potenciar en los Programas la incorporación de la población femenina.

5. Comunicar al Servicio competente del ISSORM, en el plazo de 5 días, toda interrupción de contrato que se produzca antes del tiempo convenido, acompañando el justificante del cese del trabajador y sustituirlo por otra de las personas a las que se refiere el artículo 2, o, en su defecto, reintegrar el importe de la Ayuda que no va a ser utilizado en el Proyecto.

6. No reducir el número de los trabajadores de plantilla de la Entidad a partir de la fecha de publicación de esta Orden, ni durante el periodo para el que se conceda la Ayuda.

7. Para las Empresas privadas, se establece además la obligatoriedad de contratar a sus expensas a dichas personas, por un periodo adicional, de idéntica duración a aquél para el que recibió la Ayuda.

8. Al finalizar el Programa las Entidades deberán presentar en el ISSORM una Memoria en la que se recojan las actuaciones realizadas, así como cumplimentar los cuestionarios de evaluación que les sean solicitados.

**Artículo 7.-Obligaciones de las personas incorporadas al Programa y seguimiento de los Centros de Servicios Sociales.**

1. Los perceptores y beneficiarios de la Prestación

I.M.I. que sean contratados, por Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inserción, para la participación en algún proyecto de trabajo concreto, vendrán obligados a seguir cumpliendo las condiciones establecidas en el Compromiso de Inserción firmado para la percepción del I.M.I., excepto aquellas que sean incompatibles con su situación de trabajador por cuenta ajena, y mientras dure su contratación, a través de la subvención a la Empresa o Entidad.

2. Los Centros de Servicios Sociales y/o Servicios Sociales Municipales a través de la U.T.S. correspondiente, podrán establecer la necesidad de suscribir un nuevo Compromiso de Inserción con aquellos perceptores y beneficiarios de la Prestación I.M.I. que sean incorporados a Programas de Inserción, efectuando el seguimiento oportuno sobre la situación sociofamiliar, la repercusión de la incorporación al proyecto y el cumplimiento de las contraprestaciones establecidas en el Compromiso de Inserción por la persona contratada, emitiendo informe de revisión semestralmente.

3. Los jóvenes procedentes del Centro de Promoción juvenil, y en su caso sus familias, vendrán obligados a aceptar el seguimiento a realizar desde el Centro de Servicios Sociales del domicilio del interesado, y el apoyo prestado a través del citado Centro de Promoción juvenil.

4. Los miembros de las familias beneficiarias de Ayudas periódicas de Inserción y Protección Social, vendrán obligados a cumplir las condiciones establecidas en la última Resolución de la Dirección del ISSORM relativa a la citada Ayuda, excepto aquellas que sean incompatibles con su situación de trabajador por cuenta ajena, y mientras dure su contratación a través de la subvención a la empresa o Entidad.

**Artículo 8.-Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción.**

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán en el Registro General del ISSORM (calle Alonso Espejo s/n, 30007, Murcia), pudiendo también ser presentadas en el Registro General de la Secretaría de la Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban, o por los demás procedimientos previstos en la legislación vigente.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 31 de agosto de 1996.

**Artículo 9.-Selección de las personas para los Programas de Inserción.**

1. La selección de las personas que van a ser incorporadas al Programa de Inserción, se realizará por el ISSORM, que proporcionará el listado con los candidatos propuestos para cada Proyecto, para lo que se efectuarán las acciones de coordinación necesarias con los Centros de Servicios Sociales y/o Servicios Sociales Municipales. En todo caso será oída la Entidad contratante.

2. Para 1996 se dará prioridad para la incorporación a Programas de Inserción a los titulares o miembros de la unidad familiar de los perceptores de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción y a los jóvenes en edad laboral, procedentes del Centro de Promoción juvenil.

**Artículo 10.-Resolución y pago de las Ayudas para Programas de Inserción.**

1. Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el interés del Proyecto, el número de personas incorporadas al mismo y las posibilidades de continuidad y la idoneidad o adecuación de las actividades del Programa al fin último de la inserción social, siendo criterio preferente para la concesión, la incorporación a los proyectos de personas con cargas familiares no compartidas, así como la realización de actividades que no hayan sido subvencionadas en años anteriores.

2. Tras su estudio y valoración, el Servicio competente, elevará a la Dirección del ISSORM la correspondiente propuesta, dando información de las mismas a la Comisión de Seguimiento del Plan Regional de Inserción y Protección Social.

3. La Dirección del ISSORM dictará las Resoluciones que proceda, que serán comunicadas a las Entidades beneficiarias correspondientes para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten la documentación que acredite la contratación y alta en la Seguridad Social de las personas incorporadas al Programa, procediéndose a realizar la propuesta de pago de la Ayuda, a partir de que haya sido cumplimentado el requisito anterior. El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la revocación de la Ayuda concedida.

4. El abono se realizará mediante transferencia bancaria, pudiendo ser fraccionado su pago, si así se considera conveniente por la Dirección del ISSORM, estableciéndose, en tal caso, las justificaciones previas necesarias para proceder al segundo y posteriores plazos, si los hubiere.

5. Se podrá entender desestimada la solicitud si, transcurridos cuatro meses desde la finalización del plazo para presentar las peticiones, no hubiera recaído Resolución alguna sobre el expediente.

6. Las Ayudas serán adjudicadas hasta el importe máximo de la consignación presupuestaría correspondiente. Por ello no bastará para recibir la Ayuda, que la Enti-

dad solicitante reúna las condiciones y requisitos establecidos, sino que, será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida, teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

**Artículo 11.- Justificación de gasto.**

Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados:

1. A justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la Ayuda y la aplicación de los fondos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores B.O.R.M. nº 148, de 30 de junio de 1986).

2. A presentar ante la Dirección del ISSORM la justificación de la utilización del importe total percibido antes de la fecha que se establezca por el ISSORM en cada caso, y que será comunicada expresamente a la Entidad, con la presentación de los documentos que acrediten el pago de:

2.1. Los salarios a las personas que fueron incorporadas al Programa.

2.2. Las cotizaciones a la Seguridad Social.

2.3. Las actividades realizadas por la/s persona/s destinada/s por la Entidad a la formación personal, social y laboral de los interesados.

**Artículo 12.- Seguimiento, control e inspección.**

La Entidad perceptora de Ayuda para Programa de Inserción queda obligada a:

a) Comunicar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como para las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la Ayuda concedida.

c) Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del Programa.

d) Proporcionar al Servicio competente del ISSORM, la información y datos que sean solicitados, en relación al desarrollo y ejecución del Programa, y/o necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

**Artículo 13.- Revocación y reintegro.**

1. Las Ayudas podrán ser revocadas y, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho corresponda, en los siguientes casos:

a) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda.

b) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, otros órganos de la Administración Regional, o por Entes públicos nacionales o internacionales.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Obtención de la Ayuda falseando las condiciones y requisitos requeridos para ello.

e) Incumplimiento de la finalidad para la que la Ayuda fue concedida.

f) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades perceptoras con motivo de la concesión de la Ayuda.

2. El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 14.- Infracciones y sanciones.**

A los perceptores de estas Ayudas les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

**Disposiciones finales**

**Primera.**

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 1 de julio de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia

ISSORM

# ANEXO

## SOLICITUD

## AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN

### DATOS DE LA ENTIDAD

| NOMBRE | | DOMICILIO SOCIAL | |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO | C.I.F. |
| | | | |

### DATOS DEL REPRESENTANTE

| APELLIDOS Y NOMBRE | | TITULO DE LA REPRESENTACIÓN |
|---|---|---|
| D.N.I. | DOMICILIO | |
| | | |
| CÓDIGO POSTAL | MUNICIPIO | TELÉFONO |
| | | |

**NOMBRE DEL PROGRAMA:** _____

**TIPO DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR:** _____

**PERIODO DE REALIZACIÓN:** _____

**LUGAR DE REALIZACIÓN:** _____

**NUMERO DE PERCEPTORES I.M.I. A INCORPORAR AL PROGRAMA** _____

**Dª./D.:** _____ **como representante de** _____

_____ **declaro bajo mi responsabilidad, ser ciertos y comprobables documentalmente los datos consignados.**

**Asimismo, manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cualquier variación en los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.**

**En Murcia, a _____ de _____ de 199__**

**Fdo.:**

**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

## DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD (*)

**Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas**

- ☐ **Fotocopia del D.N.I. del solicitante.**
- ☐ **Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.**
- ☐ **Acreditación del título de representación.**
- ☐ **Memoria del Programa a realizar, según modelo.**
- ☐ **Fotocopia de los estatutos de la Entidad.**
- ☐ **Fotocopia del acta en la que conste el nombramiento de los miembros de la junta directiva u órgano de gobierno sustitutorio.**
- ☐ **Acreditación del pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al último ejercicio, o de encontrarse exentos.**
- ☐ **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional (Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda).**
- ☐ **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.**
- ☐ **Declaración jurada del representante de la Entidad solicitante donde haga constar que ésta no ha sido sancionada por ninguno de los siguientes motivos:**
  - **Haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en el orden social en los doce meses anteriores a la solicitud (Ley 8/1988, de 7 de abril).**
  - **No haber justificado adecuadamente otras subvenciones percibidas (art. 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.**
- ☐ **Fotocopia del documento bancario en el que conste el/los titular/es de la cuenta y el c.c.c. (20 dígitos).**
- ☐ **OTROS.**

**(*) Marque con una X los documentos aportados.**

# MEMORIA DEL PROGRAMA A REALIZAR

**1.- Datos de identificación de la Entidad y descripción de sus objetivos y actividades que realice.**

**2.- Fundamentación del Programa.**

**3.- Objetivos generales y específicos.**

**4.- Actividades:**

- **De la Entidad.**
- **De la/s persona/s a incorporar al proyecto: a nivel laboral y formativo.**

**5.- Temporalización.**

**6.- Metodología.**

**7.- Recursos personales.**

**8.- Recursos materiales.**

**9.- Valoración económica de los puestos de trabajo a cubrir, especificando el convenio de aplicación:**

- **Salario**
- **Pagas extraordinarias**
- **Finiquito**
- **Cuota patronal de la Seguridad Social**

**10159 ORDEN de 1 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas no periódicas de inserción y protección social.**

Por Decreto 43/1996, de 19 de junio, se aprueban las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996 (Suplemento B.O.R.M. nº 297 de 27/12/95), se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica: 18.20.48004, la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Política Social convoca Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social, para promover la mejora de las condiciones de vida de las familias, personas y grupos en su medio habitual de convivencia.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

D I S P O N G O:

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social en la Región de Murcia para el año 1996, que se financiarán con cargo a la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314C, clasificación orgánica 18.20.48004 por un importe de 35.000.000 de pesetas.

**Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.**

Tendrán la consideración de Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social las que se concedan con este carácter y se otorguen por una sola vez con cargo al ejercicio presupuestario de 1996 para alguna de las siguientes finalidades:

1. Acondicionar el medio habitual de convivencia de los solicitantes, en orden a conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad.

2. Facilitar el acceso a la obtención de equipamiento de carácter personal o doméstico, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo o unidad familiar.

3. Prestar apoyo económico a personas, grupos o familias, en otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales.

**Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.**

1. Podrán ser beneficiarios y solicitantes de estas Ayudas las personas, grupos o familias con residencia en la Región de Murcia que carezcan manifiestamente de recursos económicos para atender la necesidad que da lugar a la solicitud de la Ayuda.

2. Podrán ser perceptores:

2.1. Los solicitantes.

2.2. Las familias y grupos, a través del cabeza de familia, miembros de la unidad familiar designado para ello o persona que represente al grupo.

2.3. Las Entidades Colaboradoras designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia.

3. A los efectos de este artículo, se entenderá por Grupos a aquellos que, conformando una unidad convivencial, estén constituidos por un número de personas que viven con carácter familiar en el mismo hogar, asumiendo la condición de solicitante, la persona que ostente la titularidad de la vivienda que habiten, o aquella que asuma la representación del grupo.

**Artículo 4.-Requisitos y condiciones para la concesión de la Ayudas.**

1. Para ser beneficiarios de estas Ayudas deberán concurrir en los solicitantes los requisitos y condiciones siguientes:

1.1. Estar empadronado en la Región de Murcia, al menos seis meses antes de la fecha de la solicitud.

1.2. Que la renta per cápita no sea superior al 45% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, en cómputo anual. En aquellos casos en los que el solicitante viva solo y esté afectado por alguna discapacidad, este límite se situará en el 65% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, en cómputo anual.

1.3. Que no tenga acceso a otros recursos sociales para atender la necesidad para la que solicita la Ayuda, entendiendo como tales, también, la capacidad para la incorporación laboral a tiempo total o parcial, con carácter fijo o eventual de los miembros de la unidad familiar o grupo que, no realizando actividad laboral alguna, puedan hacerlo por no encontrarse incapacitados para ello.

1.4. Que se acredite la necesidad y la urgencia de la Ayuda, mediante informe social emitido por el Trabajador/Asistente Social del órgano con competencia en materia de Servicios Sociales.

1.5. Que no se reciba ayuda de otro Organismo para satisfacer en su totalidad la necesidad objeto de la Ayuda solicitada al ISSORM.

2. En el supuesto de que el grupo de personas solicitantes sea inmigrante, éstas deberán tener acreditada su

residencia en la Región de Murcia y disponer de los necesarios permisos de residencia y trabajo.

3. En aquellos casos en los que el solicitante pertenezca a algún colectivo de desplazados, procedente de países en conflicto bélico, deberá acreditar que su residencia en la Región de Murcia es consecuencia de la acogida realizada a través de los Organismos oficiales internacionales y nacionales con competencia en la materia.

4. Para los refugiados será preciso acreditar suficientemente dicha condición.

5. Para todos aquellos solicitantes que hubiesen sido beneficiarios de Ayudas concedidas por el ISSORM en los dos años inmediatamente anteriores, será requisito indispensable para la concesión en el año en curso, el haber justificado en tiempo y forma el gasto realizado con cargo a la Ayuda anteriormente concedida.

6. Para la concesión de las Ayudas se dará prioridad:

6.1. A aquellos solicitantes que no hayan sido beneficiarios de A.N.P.A.F.I. en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al actual.

6.2. A aquellos solicitantes que cuenten en su unidad familiar o convivencial con un número de miembros no capacitados para el trabajo superior al de capacitados.

6.3. A aquellos solicitantes que no sean beneficiarios de Ayuda o Prestación periódica del Programa 314 C del ISSORM.

7. No se concederán Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social destinadas a la amortización de deudas contraídas con otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable y/o necesario, ni tampoco para el acondicionamiento de la vivienda, en aquellos casos en los que ésta no sea propiedad del solicitante, salvo cuando acredite que el uso y disfrute de la misma está asegurado por un periodo de tiempo no inferior a 5 años. Tampoco se concederán Ayudas destinadas al abono del alquiler de la vivienda, en aquellos casos en los que el solicitante no acredite disponer del correspondiente contrato de arrendamiento y éste se encuentre vigente y debidamente visado.

8. Los solicitantes de estas Ayudas están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., en el plazo de 15 días a su Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

9. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda con que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

**Artículo 5.- Cuantía de las Ayudas.**

Las cuantía máxima que podrán alcanzar estas Ayudas será de 500.000 pesetas. No obstante, con carácter excepcional, podrán concederse por importe superior en razón de la extraordinaria gravedad y urgencia de la situación socio-familiar.

**Artículo 6.-Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de Ayuda se podrán formular ante el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente Orden y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 16 de septiembre de 1996, para el registro de los Centros de Servicios Sociales o Ayuntamientos correspondientes, debiendo tener entrada en el Registro General del ISSORM o en cualquiera de los Registros o lugares establecidos en el artículo 38, punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la fecha límite del 30 de septiembre de 1996.

**Artículo 7.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.**

1. El Centro de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el informe social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del citado Organismo (calle Alonso Espejo s/n, 30007-Murcia).

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados para procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose aquéllas sin más trámite, dando cuenta a los interesados.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

5. El Servicio competente del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes, aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, siempre que concurran en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

7. Instruidos los expedientes y examinados la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio competente del ISSORM elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, siguiendo el orden de entrada en el Registro del ISSORM de los expedientes completos remitidos por el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, salvo los supuestos previstos en el punto 3 del artículo 8.

**Artículo 8.- Forma de conceder la Ayuda.**

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda.

Se entenderán desestimadas todas aquellas peticiones sobre las que, transcurridos tres meses desde el cierre de plazo para presentar solicitudes, no haya recaído resolución expresa.

2. La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas serán las que se determinen expresamente en la Resolución de concesión.

3. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación de la Ayuda y devolución del dinero percibido.

**Artículo 9.- Notificación de las resolucionēs.**

Las Resoluciones de concesión o denegación, de las Ayudas dictadas por la Dirección del ISSORM, así como el archivo de los expedientes, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

**Artículo 10.- Recursos.**

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación de aquéllas.

**Artículo 11.- Pago de las Ayudas.**

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios directamente, a través de un miembro de la unidad familiar o del grupo, o, en su caso, de la Entidad Colaboradora designada en cada caso expresamente por el ISSORM, la cuantía de la Ayuda concedida en un pago único.

2. Cuando se considere necesario, la Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de las Ayudas, y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

**Artículo 12.- Obligaciones de los perceptores.**

1. Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos, en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Sin perjuicio de ello, los beneficiarios o perceptores de las Ayudas estarán obligados a presentar en la Unidad de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes a su domicilio, las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, en el plazo de 2 meses a contar a partir de la percepción de la Ayuda. Los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, tras la comprobación de la veracidad de las actuaciones realizadas por los interesados, remitirán las facturas originales, y expedidas de acuerdo con la normativa vigente al respecto, acompañadas de nota informativa que acredite lo anterior, al Servicio competente del ISSORM, en el plazo de 3 meses, igualmente a contar a partir de la percepción de la Ayuda.

3. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, el ISSORM, a través del Servicio que tenga encomendada la gestión de estas Ayudas, podrá ampliar los plazos establecidos en el apartado anterior, atendiendo a las especiales circunstancias que concurran en los interesados.

4. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos, salvo en aquellos casos en los que, habiéndose producido cambios en la situación o circunstancias de los interesados, así se acuerde por el ISSORM, a través de la unidad competente, a propuesta de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

**Artículo 13.- Revocación de las Ayudas.**

La utilización total o parcial del importe de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que se concedió, la ausencia de acreditación del gasto efectuado prevista en el artículo 12, punto 2, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el beneficiario o, en su caso, por el perceptor, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

**Artículo 14.- Entidades Colaboradoras.**

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4, artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 15.- Alteración de la condiciones.**

Los solicitantes y perceptores vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para idéntica finalidad, otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 16.- Infracciones y sanciones.**

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**Disposiciones finales**

**Primera.**

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 1 de julio de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia

ISSORM

# ANEXO

# SOLICITUD

## AYUDAS NO PERIÓDICAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

### A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | N.I.F. |
|---|---|---|---|
| | | | |

| FECHA DE NACIMIENTO | LUGAR | PROVINCIA | E. CIVIL |
|---|---|---|---|
| | | | |

| DOMICILIO | MUNICIPIO | CÓD. POSTAL | TELÉFONO |
|---|---|---|---|
| | | | |

### B. FINALIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA (MARQUE LO QUE PROCEDA).

☐ ACONDICIONAMIENTO BÁSICO DE LA VIVIENDA.

☐ EQUIPAMIENTO DE CARÁCTER DOMÉSTICO O PERSONAL.

☐ OTROS SUPUESTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.

### C. DATOS PERSONALES DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | N.I.F. |
|---|---|---|---|
| | | | |

| DOMICILIO | MUNICIPIO | PROVINCIA |
|---|---|---|
| | | |

| CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO | TÍTULO DE REPRESENTACIÓN |
|---|---|---|
| | | |

| BANCO O CAJA DE AHORROS | Nº C.C.C. (20 Dígitos) |
|---|---|
| | |

D./Dª. _____ como (solicitante o representante) declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse y en acreditación provisional de esos acompaña la documentación que al dorso se señala.

Asísmismo, manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, cualquier variación en los datos declarados o acreditados que puedan producirse en lo sucesivo.

En Murcia, a de de 1996

Firmado

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

## DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

**Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas**

### 1. DOCUMENTOS GENERALES

- ☐ Fotocopia del D.N.I. de los miembros adultos de la unidad familiar.
- ☐ Fotocopia del N.I.F. del perceptor en su caso.
- ☐ Fotocopia de todas las hojas del Libro de Familia.
- ☐ Certificado de empadronamiento que acredite la residencia, al menos seis meses antes de la fecha de la solicitud.
- ☐ Certificado de convivencia.
- ☐ Certificado de percibir o no pensiones del INSS de todos los mayores de 18 años de la unidad familiar.
- ☐ Certificado del Centro de Gestión Catastral sobre bienes de carácter rústico o urbano de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Certificado del Ayuntamiento relativo a impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar.
- ☐ Certificado del INSS relativo a los períodos de alta y baja en la Seguridad Social de todos los mayores de 16 años, excepto pensionistas de Invalidez Absoluta, Gran Invalidez y Jubilación.
- ☐ Fotocopia de la última Declaración de Renta.
- ☐ Declaración de ingresos familiares.
- ☐ Presupuesto detallado de la necesidad concreta para la que se solicita la Ayuda en el que conste el nombre de la Empresa o persona, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono y sello de la misma.
- ☐ Calificación de minusvalía o certificado médico acreditativo de la situación de enfermedad (en su caso).

### 2. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS SEGÚN CIRCUNSTANCIAS

**a) De los miembros que dispongan de contrato laboral:**

- ☐ Fotocopia del contrato y de las dos últimas nóminas o certificado de la Empresa acreditativo de los ingresos percibidos (fijos discontinuos).

**b) De los miembros que no dispongan de contrato laboral:**

- ☐ Tarjeta de desempleo y certificado del INEM relativo a percibir o no prestaciones/subsidio por desempleo.
- ☐ Certificado de la empresa o persona empleadora de los ingresos percibidos.

**c) En caso de separación matrimonial:**

- ☐ Fotocopia de la Sentencia de Separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello.
- ☐ Acreditación de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.

**d) Otros:**

- ☐ Certificado acreditativo de encontrarse prestando el Servicio Militar, o en régimen de internado (residencia, prisión, ...), en su caso, en el que se indique el período de permanencia.
- ☐ Certificado acreditativo de desempeñar actividad formativa (incluídos cursos de formación), de los mayores de 16 años, en su caso.
- ☐ Acreditación de la situación laboral de los mayores de 16 años, pensionistas por Invalidez Total, Viudedad, Orfandad o pensiones a favor de familiares.

# 4. Anuncios

## Consejería de Economía y Hacienda

**10300 Notificación expedientes comprobación de valores.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se indican, y no habiendo podido llevarse a cabo y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se pone en conocimiento de los interesados que por este Servicio se ha incoado expediente de comprobación de valores declarados en relación con las Declaraciones/Declaraciones-Liquidaciones por ellos formuladas en los impuestos que se citan

Se les hace saber:

1.º La incoación del expediente de comprobación de valores declarados.
2.º Los valores que han resultado comprobados.
3.º Dichos valores han sido aprobados por la Jefatura del Servicio.

Contra el resultado de tales comprobaciones se pone en conocimiento de los interesados que en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de publicación de este anuncio:

a) Podrán formular Recurso de Reposición previo a la vía Económico Administrativa ante el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avda. Teniente Flomesta, 3 bajo, Murcia.

b) Que alternativamente o conjuntamente podrán solicitar la práctica de Tasación Pericial Contradictoria.

c) Que podrán interponer Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, sin que pueda simultanearse con el Recurso de Reposición.

d) Que asimismo pueden solicitar la puesta de manifiesto de tales expedientes.

Transcurrido dicho plazo sin oposición, los valores comprobados determinarán Bases Imponibles firmes.

| Nº EXPTE. | APELLIDOS, NOMBRE Y DOMICILIO | MUNICIPIO | VALOR DECLARADO | VALOR COMPROBADO | IMPUESTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 58584/92 | CARRILLO MENCHÓN, JOSÉ ANTONIO | | | | |
| | C/ LOS PÁJAROS, S/N, La Alberca | MURCIA | 4.000.000 | 7.411.000 | TRANSMISIONES |
| 60738/91 | PEREZ GARCIA, PEDRO | | | | |
| | C/ SALZILLO, 2-2.º | MURCIA | 500.000 | 3.100.000 | TRANSMISIONES |
| 53027/92 | GIL GARCIA, LUIS JOSÉ | | | | |
| | C/ SAN JUAN, 92, SANGONERA LA SECA | MURCIA | 4.500.000 | 6.856.000 | TRANSMISIONES |
| 22352/91 | MARTIN SAMANIEGO, FRANCISCO JAVIER | | | | |
| | CTRA. CARTAGENA KM. 399, FINCA EL PERDIGUERO | MURCIA | 2.000.000 | 4.200.000 | TRANSMISIONES |
| 21963/92 | VIVES BARBA, DIEGO ENRIQUE | | | | |
| | C/ CARTAGENA 72, EDIF. RAYLITE 5.º A | MURCIA | 4.000.000 | 8.050.000 | TRANSMISIONES |
| 28381/91 | MOMPEÁN MARTÍNEZ, GLORIA | | | | |
| | CTRA. EL PALMAR 259 | MURCIA | 3.500.000 | 7.425.000 | TRANSMISIONES |
| 6572/95 | HERNÁNDEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS | | | | |
| | C/ TALAVE, 2, SANTIAGO Y ZARAICHE | MURCIA | 9.000.000 | 11.482.000 | TRANSMISIONES |
| 55303/92 | CASCALES ORTIZ, ROQUE JESÚS | | | | |
| | C/ ALCALDE DANIEL LORENTE, 2.º IZDA. | ALCANTARILLA | 2.500.000 | 7.356.000 | TRANSMISIONES |
| 1097/92 | SECO DE HERRERA JIMÉNEZ, ESTEBAN MARÍA | | | | |
| | C/ SEVILLA, 2 4.º C | ALCANTARILLA | 2.000.000 | 5.221.000 | TRANSMISIONES |
| 49855/91 | RAMÓN HERNÁNDEZ, MIGUEL | | | | |
| | C/ CARLOS III, 55 | CARTAGENA | 10.000.000 | 14.800.000 | TRANSMISIONES |
| 24740/92 | PROMOCIONES CASTANEDA, S.A. | | | | |
| | C/ JUAN HERRERA, 13 | SANTANDER | 50.000 | 8.150.000 | TRANSMISIONES |
| 10737/92 | ACERO RODRÍGUEZ, ELISEO | | | | |
| | C/ PERLA 74, URBANIZACIÓN LA TORRETA I | TORREVIEJA | 3.500.000 | 6.133.200 | TRANSMISIONES |
| 48176/92 | MARTÍNEZ RIVERA, MARIANO | | | | |
| | CIRCUNVALACION ZURBARÁN, 43, ESC.4.º-1.ºB | BENIDORM | 3.600.000 | 6.175.000 | TRANSMISIONES |

Murcia a 2 de julio de 1996.— El Director General de Tributos, José Frutos Moreno.

## Consejería de Cultura y Educación

**9991 ANUNCIO de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, a favor del Monte Arabí, Yecla.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según redacción dada en el artículo 2°.3.1. del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior Decreto, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural del Monte Arabí, Yecla.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio Regional de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 42, edificio «Galerías», 2ª Escalera, 6ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el indicado plazo no se computarán los sábados ni festivos.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, según redacción dada en el artículo 2°.2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior, cuya descripción figura en el Anexo que se desarrolla a continuación del presente anuncio.

Murcia, a 6 de junio de 1996.—El Director General de Cultura, **Miguel Ángel Centenero Gallego**.

### ANEXO

Dada la concentración de manifestaciones culturales y ecológicas que contiene el Monte Arabí, de Yecla, los testigos tanto geológicos, botánicos, faunísticos como la evolución cronológica de los restos materiales de las culturas que lo han poblado desde el Paleolítico Superior hasta la época romana y que a su vez lo han explotado desde la época árabe hasta nuestros días, se hace necesario establecer un régimen de protección intensivo con el fin de que no desaparezca irremediablemente el testimonio vivo de la historia de la ciudad de Yecla.

ENTORNO AFECTADO:

El Monte Arabí, de Yecla se encuentra en el extremo Norte del término municipal de Yecla.

El límite, a efectos de protección de vistas y en base al mantenimiento de un entorno homogéneo se establece de la siguiente manera:

De Norte a Sur y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, se establece una línea imaginaria que parte de las confluencias de la cota 800 con el límite del término municipal de Montealegre del Castillo y el de Yecla, a la altura aproximada de los "Pozos de la Buitrera", continua bordeando el Monte Arabí por la cota 800 hasta la Rambla del Morteruelo, en este punto gira 90° hacia el Norte hasta llegar al límite de separación de los municipios antes citados recorriendo dicho límite hasta volver al punto de partida. Todo ello según plano que obra en el expediente y responde al plano escala 1:50.000 del Instituto Geográfico y Catastral. Hoja 818.

De esta manera quedan recogidas las siguientes partes integrantes:

1.- Barranco de los Muertos o del Infierno (restos arqueológicos).

2.- Cueva del Tesoro (valor etnológico).

3.- Cazoletas del Arabilejo (campo de cazoletas I) (restos arqueológicos)

4.- Arabilejo o cerro de los moros (restos arquelógicos).

5.- Aljibe (restos arqueológicos)

6.- Formación dolménica o estructura adintelada (restos arqueológicos)

7.- Abrigo del Mediodía (restos arqueológicos. Pinturas rupestres).

8.- Cantos de la Visera (restos arqueológicos. Pinturas rupestres).

9.- Campo de cazoletas III (restos arqueológicos).

10.- Pozo de la Buitrera (restos arqueológicos-geológicos).

11.- Cueva de la Horadada (valor etnográfico).

DELIMITACIÓN
BIEN DE INTERÉS CULTURAL
ZONA ARQUEOLÓGICA
MONTE ARABÍ
YECLA

AMPLIACIÓN DEL PLANO 1/50.000
HOJA 818
Escala aprox. 1: 25.000

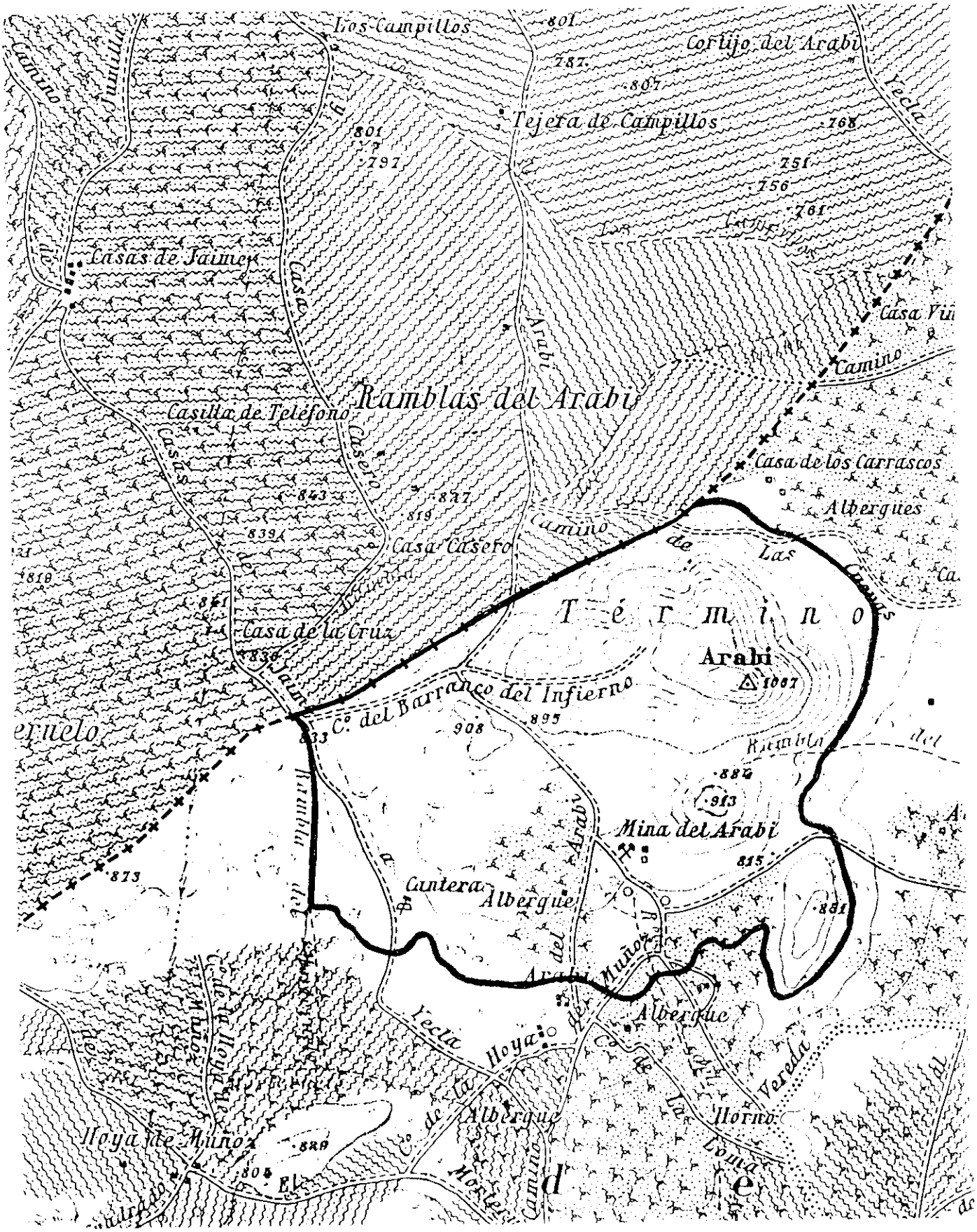

**10055 RESOLUCIÓN de la Consejería de Cultura y Educación por el que se hace pública la licitación, para la contratación de las obras de pintura en la Escuela Infantil de San Basilio (Murcia).**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.
**a) Organismo:** Consejería de Cultura y Educación.
**b) Dependencia que tramita el expediente:** Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
**c) Número de expediente:** SG/CA/12/96.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.
**a) Descripción del objeto:** Obras de pintura en la Escuela Infantil de San Basilio.
**b) División por lotes:** No
**c) Lugar de ejecución:** Escuela Infantil de San Basilio (Murcia).
**d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:** 30 días a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
**a) Tramitación:** Urgente.
**b) Procedimiento:** Abierto.
**c) Forma:** Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Importe total: 1.931.898 pts, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS.
**Provisional:** 38.638 pts.
**Definitiva:** 77.276 pts.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
**a) Entidad:** Consejería de Cultura y Educación. (Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Secretaría General).
**b) Domicilio:** Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2ª Escalera, 4ª Planta.
**c) Localidad y código postal:** Murcia. 30005.
**d) Teléfono:** 968/362266 y 968/ 366034.
**e) Telefax.** 968/235977.
**f) Fecha límite de obtención de documentos e información:** Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
**a) Clasificación:** No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
**a) Fecha límite de presentación:** El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
**b) Documentación a presentar:** La que se reseña en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.
**c) Lugar de presentación**:
1º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.
2º Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2ª Escalera, 4ª Planta.
3º Localidad y código postal: Murcia-30005.
**d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:** Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
**e) Admisión de variantes:** No.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.
**a) Entidad:** Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.
**b) Domicilio:** Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2ª Escalera, 4ª Planta.
**c) Localidad:** Murcia.
**d) Fecha:** Siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
**e) Hora:** 13 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:** Sin contenido.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:** Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 1 de julio de 1996.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

---

**9992 ANUNCIO de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente incoado por Resolución de 27 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Cultura, para dejar sin efecto la declaración de bien de interés cultural de 1.300 m² del Jardín del Huerto Ruano de Lorca.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según redacción dada en el artículo 2º.3.1. del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior Decreto, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del expediente incoado por Resolución de 27 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Cultura, para dejar sin efecto la declaración de Bien de Interés Cultural de 1.300 m² del Jardín del Huerto Ruano de Lorca. (Declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto 133/93, de 22 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.)

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio Regional de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 42, edificio «Galerías», 2ª Escalera, 6ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el indicado plazo no se computarán los sábados ni festivos.

Asimismo queda expuesto el plano de la zona que se pretende desafectar, y que figura como Anexo al Presente Anuncio.

Murcia, a 19 de junio de 1996.—El Director General de Cultura, **Miguel Ángel Centenero Gallego.**

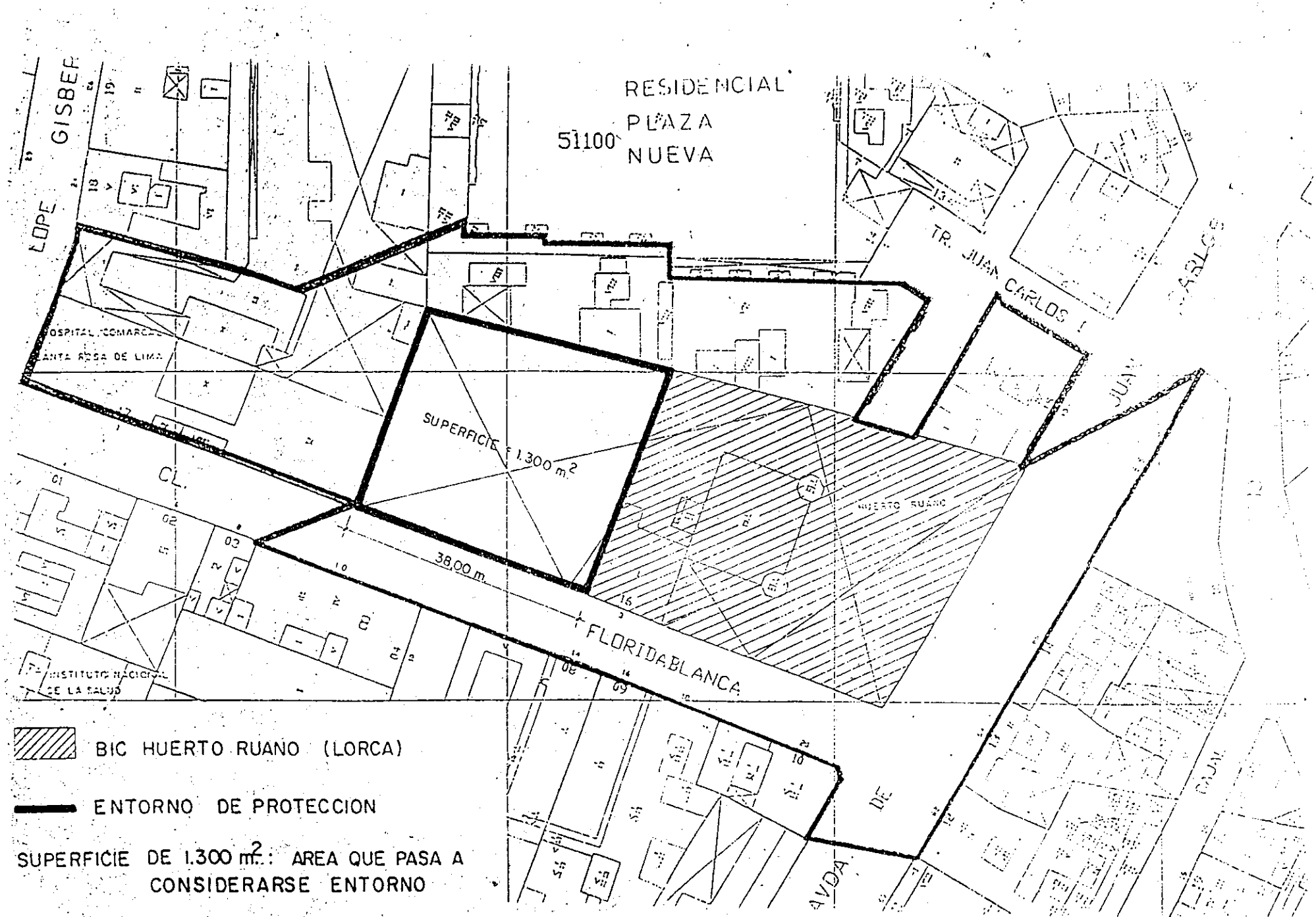
RESIDENCIAL
PLAZA
NUEVA
51100
LOPE GISBERT
TR. JUAN CARLOS I
HOSPITAL COMARCAL
SANTA ROSA DE LIMA
SUPERFICIE 1.300 m2
HUERTO RUANO
38,00 m.
FLORIDABLANCA
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
AVDA DE
BIC HUERTO RUANO (LORCA)
ENTORNO DE PROTECCION
SUPERFICIE DE 1.300 m2: AREA QUE PASA A CONSIDERARSE ENTORNO

**9929 RESOLUCIÓN de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se hace pública la licitación, para la contratación de las obras de pintura en la Escuela Infantil de Guadalupe (Murcia).**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

**a) Organismo:** Consejería de Cultura y Educación.

**b) Dependencia que tramita el expediente:** Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

**c) Número de expediente:** SG/CA/11/96.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

**a) Descripción del objeto:** Obras de pintura en la Escuela Infantil de Guadalupe.

**b) División por lotes:** No

**c) Lugar de ejecución:** Escuela Infantil de Guadalupe.

**d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:** 30 días a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

**a) Tramitación:** Urgente.

**b) Procedimiento:** Abierto.

**c) Forma:** Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 2.171.462 pts, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS.

**Provisional:** 43.429 pts.

**Definitiva:** 86.858 pts.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

**a) Entidad:** Consejería de Cultura y Educación. (Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Secretaría General).

**b) Domicilio:** Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2ª Escalera, 4ª Planta.

**c) Localidad y código postal:** Murcia. 30005.

**d) Teléfono:** 968/362266 y 968/ 366034.

**e) Telefax.** 968/235977.

**f) Fecha límite de obtención de documentos e información:** Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

**a) Clasificación:** No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

**a) Fecha límite de presentación:** El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

**b) Documentación a presentar:** La que se reseña en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.

2º. Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2ª Escalera, 4ª Planta.

3º. Localidad y código postal: Murcia, 30.005.

**d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:** Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

**e) Admisión de variantes:** No.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

**a) Entidad:** Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

**b) Domicilio:** Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2ª Escalera, 4ª Planta.

**c) Localidad:** Murcia.

**d) Fecha:** Siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

**e) Hora:** 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 26 de junio de 1996.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

---

**9996 ANUNCIO de la Secretaría General, notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Cultura y Educación, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Educación, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

**N.º Ex.; Denunciado/a; DNI/NIF; Localidad; Fecha; Cuantía; Infracción.**

70/95; Miguel Cortés Guirao; 22.974.105; Cartagena; 15-10-95; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
107/95; Miguel Cortés Guirao; 22.974.105; Cartagena; 22-10-95; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
114/95; Josefa López García; 22.197.295; La Manga; 22-10-95; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
221/95; Adolfo Expósito Aguilera; 22.972.419; Cartagena; 19-11-95; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
232/95; Adolfo Expósito Aguilera; 22.972.419; Cartagena; 26-11-95; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
262/95; Juan G. Sánchez Terrons; 7.497.702; Caravaca Cruz; 8-12-95; 50.000; 26.d) L.O.S.C.
454/95; Tierre Licari Ruiz; X0204552N; La Manga; 9-6-95; 75.000; 23.d) L.O.S.C.
8/96; Miguel Martínez Cárdenas; 22.943.990; Cartagena; 7-1-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
49/96; Jesús Hernández Marina; 16.781.193; Cartagena; 21-1-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
58/96; Domingo y Bas, C.B.; E30697759; Cartagena; 28-1-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
84/96; Miguel Martínez Cárdenas; 22.943.990; Cartagena; 3-2-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
88/96; Miguel Martínez Cárdenas; 22.943.990; Cartagena; 4-2-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
89/96; Sergio Belzunce Sánchez; 22.995.650; Cartagena; 4-2-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
91/96; Francisco Jordán Plaza; 22.990.660; Cartagena; 4-2-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

Murcia, 14 de junio de 1996.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

---

**10054 ANUNCIO de la Secretaría General, notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Cultura y Educación, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Educación, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

**N.º Ex.; Denunciado/a; DNI/NIF; Localidad; Fecha; Cuantía; Infracción.**

17/95; Salomón J. Blanche Berthe; 91029319131; Los Alcázares; 6-9-95; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
60/95; Juan José Tortosa Nieto; 22.903.617; Cartagena; 3-10-95; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
61/95; Francisco Gabaldós López; 5.912.527; Cartagena; 3-10-95; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
89/95; Juan José Tortosa Nieto; 22.903.617; Cartagena; 7-10-95; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
120/95; Bienvenido Gutiérrez Vicente; 22.933.874; Cabo de Palos; 27-10-95; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
111/96; Jesús Garrido Martínez; 29.041.126; Abarán; 22-2-96; 75.000; 23.d) L.O.S.C.

Murcia, 27 de junio de 1996.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

---

**10053 ANUNCIO de la Secretaría General, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Cultura y Educación, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

**N.º Ex.; Denunciado/a; DNI/NIF; Localidad; Fecha; Cuantía; Infracción.**

155/96; Juan José Tortosa Nieto; 22.903.617; Cartagena; 9-3-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
159/96; Sebastián Gomila Ballesteros; 22.957.353; Cartagena; 10-3-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.
161/96; Juan José Tortosa Nieto; 22.903.617; Cartagena; 10-3-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

179/96; Vicente Mustieles Marín; 22.936.268; Cartagena; 19-3-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

195/96; Manuela Hernández Font; 73.915.443; Cartagena; 27-2-96; 25.000; 26.e) L.O.S.C.

202/96; José Eduardo Cerón Martínez; 52.801.428; Alhama; 7-4-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

232/96; José Antonio Fuentes Cañavate; 22.910.416; Cartagena; 19-4-96; 25.000; 26.e) L.O.S.C.

251/96; Eladio Álvarez Menéndez; 71.589.553; La Manga; 19-4-96; 50.001; 23.d) 26.d) L.O.S.C.

265/96; Joachim Hermert; X0555383W; La Manga; 5-5-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

271/96; Pedro Fernández Escarabajal; 22.923.534; Cartagena; 12-5-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

272/96; Horacio E. Martínez Besada; 22.964.839; Cartagena; 12-5-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

274/96; Juan Antonio Sánchez Diez; 27.425.673; Torreagüera; 12-5-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

281/96; Laurent Eduard Sixou; X0059060; La Manga; 12-5-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

282/96; Juan José Tortosa Nieto; 22.903.617; Cartagena; 19-5-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

285/96; Jesús Hernández Marina; 16.781.193; Cartagena; 19-5-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

289/96; Emilio José Barroso Méndez; 22.992.604; Cartagena; 26-5-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

290/96; Miguel J. Martínez Cárdenas; 22.943.990; Cartagena; 26-5-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

295/96; Pablo Garrido Sánchez; 74.342.191; Archena; 26-5-96; 25.000; 26.e) L.O.S.C.

303/96; Miguel J. Martínez Cárdenas; 22.943.617; Cartagena; 2-6-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

304/96; Juan José Tortosa Nieto; 27.903.617; Cartagena; 2-6-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

307/96; Javier de Arriba Rodríguez; 05.365.935; La Manga; 26-5-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

310/96; Laurent Eduart Sixou; X0059060; La Manga; 25-5-96; 50.000; 26.e) L.O.S.C.

Murcia, 26 de junio de 1996.—El Secretario General. **Fernando de la Cierva Carrasco.**

---

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**9930 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios de viligancia.**

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 17/96.

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Prestación del servicio de vigilancia de seguridad en las instalaciones del Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 127, de 3-6-96.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 4.450.000 pesetas, para el 2.º semestre de 1996.

**5. Adjudicación:**

a) Fecha: 19 de junio de 1996.

b) Contratista: Vigilancia y Protección, M.C.S.I., S.L.

c) Importe de adjudicación: 3.682.536 pesetas, para 2.º semestre 1996.

Murcia, a 24 de junio de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

---

**9931 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.**

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 22/96.

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Refuerzo de las barreras antiasrrastre del arrecife artificial de Cabo Cope-Playa de los Hierros.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 130, de 6-6-96.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 6.945.657 pesetas.

**5. Adjudicación:**

a) Fecha: 21 de junio de 1996.

b) Contratista: U.T.E. a constituir por S.A.T.O. e Intagua, S.A.

c) Importe de adjudicación: 6.435.000 pesetas.

Murcia, a 25 de junio de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

---

**9932 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.**

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 16/96.

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Protección y regeneración pesquera mediante arrecifes artificiales en El Portús-Isla de las Palomas, término municipal de Cartagena.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 130, de 6-6-96.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 9.590.749 pesetas.

**5. Adjudicación:**

a) Fecha: 21 de junio de 1996.

b) Contratista: U.T.E. a constituir por S.A.T.O. e Intagua, S.A.

c) Importe de adjudicación: 9.135.000 pesetas.

Murcia, a 25 de junio de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

---

## Consejería de Sanidad y Política Social

**9933 EDICTO.**

Por la presente, se hace saber a doña Elvira Escudero Montesino, con D.N.I. 22.929.646 y cuyo último domicilio conocido es Avda. Pintor Portela, 13, 2.º A, 30203-Cartagena, que se instruye expediente de revisión de la Ayuda por Enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social de la que es beneficiaria, ya que "percibe para su beneficio exclusivo, ingresos superiores al importe de esta ayuda".

En razón de lo cual y conforme a lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 2.620/81, de 24 de julio, que regula dichas ayudas, y en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de que reciba la presente, para examinar el expediente, así como para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes y aportar las pruebas oportunas en las oficinas de esta dependencia, sita en Ronda de Levante, 11-Murcia.

Transcurrido el mencionado plazo de diez días hábiles, se procederá a dictar la oportuna orden de cese, caso de no aportar datos o pruebas que desvirtúen los de la documentación que obra en su expediente.

Murcia, a 19 de junio de 1996.—La Directora General de Política Social y Familia, **María Belén Fernández-Delgado y Cerdá.**

---

**9934 EDICTO.**

Por la presente se hace saber a don Domingo Cañavate Solano, con D.N.I. 22.859.849, cuyo último domicilio conocido es calle Monroy, 5, 2.º 30202-Cartagena, que de conformidad con la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, de fecha 5 de septiembre de 1995, y en aplicación de la legislación vigente, este Servicio e Pensiones y Prestaciones Asistenciales, ha procedido a dar de baja con fecha 1 de septiembre de 1995 la pensión de jubilación que viene percibiendo, en cuantía mensual de 34.070 pesetas, en base a los siguientes hechos: "Superar sus recursos personales el importe anual vigente de la pensión".

Lo que se le notifica, indicándole que contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Consejería, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 19 de junio de 1996.—La Directora General de Política Social y Familia, **María Belén Fernández-Delgado y Cerdá.**

---

**9993 EDICTO.**

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica en el mismo, que transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que hayan presentado la declaración anual de la unidad económica de la que forman parte, referida al año inmediato anterior, que les fue solicitada y a lo cual vienen obligados, en virtud de la Seguridad Social aprobada por el R.D.L. 1/94 de 20 de junio (B.O.E. del día 29); se les indica que deberán aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, advirtiéndoles que transcurrido ese plazo se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tienen reconocida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del R.D. 357/91, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21).

Murcia, 18 de junio de 1996.—La Directora General de Política Social y Familia, **María Belén Fernández-Delgado y Cerdá.**

**ANEXO I**

**Nombre y apellidos; D.N.I.; Domicilio; N.º Expte.**

Juana Asensio Martínez; 74.304.445; C/ Pedro Garre, 1, 2.º Dx. 30700-Torre Pacheco (MU); 2.399-I/94.

Purificación Cabanes Martínez; 22.460.947; C/

Martínez Costa, 100, bajo, 30160-Monteagudo (Murcia); 82-I/95.

Jorge Lorca Amposta; 40.913.879; Corazón de Jesús, 22, Beniel, 30130-Benial (Murcia); 1.189-I/92.

Milagros Sánchez López; 74.305.378; La Azacaya, 53, 30011-Los Dolores (Murcia); 2.260-I/92.

Dolores Martínez Hernández; 74.262.763; Senda la Portada, 14, 30160-Monteagudo (Murcia); 1.161-I/95.

Josefa Cascales Palao; 74.292.543; Paraje Las Balsillas, s/n, 30510-Yecla (Murcia); 33-I/94.

---

**9995 ANUNCIO oficial. Adjudicación contrato importe superior a 5.000.000 de pesetas.**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 20/96.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Asistencia.

b) Descripción del objeto: Formación e información al autoempleo y desarrollo del programa de apoyo tutorial, logístico y de gestión de proyectos empresariales iniciados por mujeres.

c) Lote: Único.

d) Licitación: Invitación por exclusividad: 9-5-96.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 9.500.000 pesetas.

**5. Adjudicación:**

a) Fecha: 17 de mayo de 1996.

b) Contratista: UCOMUR.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.500.000 pesetas.

Murcia, 24 de junio de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

---

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**10051 Publicación de Organización Profesional: Federación de trabajadores.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M., del anuncio relativo a la organización Profesional denominada: Federación Sindical de Administración Pública de la Región de Murcia de Comisiones Obreras-FSAPRM.

Dicha organización depositó la modificación de sus estatutos en este Organismo a las 9 horas del día 19 de junio de 1996 con el número de expediente 30/608, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta Organización Profesional don José A. Bordés Vila.

Murcia, a 19 de junio de 1996.—Depósito de Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares.**

---

**10052 Publicación de Organización Profesional: Asociación de empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M., del anuncio relativo a la organización Profesional denominada: Asociación de Turismo Rural del Noroeste-NORATUR.

Dicha organización depositó los estatutos en este Organismo a las 10 horas del día 19 de junio de 1996 con el número de expediente 30/926, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización Profesional don Antonio Sánchez López.

Murcia, a 19 de junio de 1996.—Depósito de Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares.**

---

**9986 Expediente sancionador 2C96SM0036. Notificación trámite de audiencia.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a Construcciones Lain, cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Alcantarilla-Mula, Cañada Hermosa-Mula (Murcia), que según lo dispuesto en el artículo 19.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. 9-8-93), se abre un periodo de audiencia por plazo de quince días durante el cual queda de manifiesto el citado expediente, pudiendo tomar vista del mismo y formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes en la Dirección General de Industria, Energía y Minas (C/ Nuevas Tecnologías, s/n, de Murcia).

Murcia, a 6 de junio de 1996.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

# III. Administración de Justicia

Número 10163

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.°404/95-C, a instancia del Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra doña María Dolores Martínez Fernández, sobre reclamación de cantidad, 5.080.603 pesetas de principal y 1.580.603 pesetas, de presupuesto de costas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 11 de septiembre, 11 de octubre y 11 de noviembre de 1996, respectivamente, todas ellas a las trece horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/18/0404/95, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.— A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le siguan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

**Fincas objeto de subasta:**

Urbana. Vivienda tipo B, sita en Las Torres de Cotillas, paraje de Los Pulpites, Los Llanos y Los Vicentes, de planta baja y alta, disponiendo la baja: de porche, cochera, comedor, cocina, aseo y patio; y la alta de cuatro dormitorios y baño. Ocupa una superficie solar de ciento veinticuatro metros cuadrados. Tiene sesenta y cuatro metros y setenta y siete decímetros cuadrados cubiertos en planta baja y sesenta y seis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados de superficie útil, según título, pero según la Cédula de Calificación Definitiva tiene una superficie construida de ciento treinta y un metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados y la útil de ciento diez metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, quedando destinado el resto de la zona no edificada a patio.

Inscripción. Tomo 900, libro 108, folio 152, finca número 8.295, inscripción 4.ª.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 6.992.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a once de marzo de mil novecientos noventa y seis.—La Secretario, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 9755

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia, a siete de junio de mil novecientos noventa y seis.

La Iltma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, 0269/95 promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Marita Martínez Navarro, y dirigido por el Letrado Marta Navarro Martínez, contra Eladio Manuel Jodar Carrasco, María Asunción Martínez Mallo y esp. art. 144 R.H. declarados en rebeldía; y

### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Eladio Manuel Jodar Carrasco, María Asunción Martínez Mallo y esp. art. 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 166.217 ptas., importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las cotas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 9756

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de Juicio de Cognición n.º 329/94 que se sigue en este Juzgado a instancias de la Procuradora Doña Marita Martínez Navarro en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia contra Don Antolín Sánchez Rosique y cónyuge a los efectos de lo dispuesto en el art. 144 del R.H., encontrándose en paradero desconocido en reclamación de 283.549 ptas. de principal, más otras 150.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero del expresado demandado y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Vehículo matrícula MU-0595-AL y vehículo matrícula MU-1119-AK.

Murcia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

---

Número 9757

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

La Iltma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, 0449/95 promovidos por Caja Murcia, representado por el Procurador Marita Martínez Navarro, y dirigido por el Letrado, contra José Mellado López y Doña Ana María García Barceló y Manuel Muñoz Mellado y esp. (art. 144 R.H.) declarados en rebeldía; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Mellado López y Doña Ana María García Barceló y Manuel Muñoz Mellado y esp. (art. 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 100.719 ptas., importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las cotas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Muñoz Mellado en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

---

Número 9758

**PRIMERA INSTANCIA**
**NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Cognición, número 0755/93, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra José Blázquez Carralero (esposa art. 144 R.H.), en reclamación de 202.642 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, dar vista de la tasación de costas y liquidación de intereses, que asciende a la suma de 140.287 ptas. a la parte demandada José Blázquez Carralero, por término de tres días, para que si a su derecho conviniere, la impugne, haciéndole los apercibimientos legales en caso de no verificarlo.

Dado en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

---

Número 9759

**PRIMERA INSTANCIA**
**NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0647/95, promovido por Caja Murcia —Escultor Salzillo—, contra Pedro Martínez Ruiz —cónyuge 144 R.H.—, en reclamación de 312.429 ptas., he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

---

Número 9760

**PRIMERA INSTANCIA**
**NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 00060/1992 se tramita Ejecutivo Letras de cambio seguido a instancia de Banco Exterior de España, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28000776 domiciliado en Carretera de San Jerónimo, n.º 36 (Madrid), representado por el Procurador Don José M.ª Terrer Artes contra Antespaña, S.L., con D.N.I./C.I.F. domiciliado en C/. Atenza n.º 23, bajo (Molina de Segura (Murcia)) y Catalina López Artero, con D.N.I./C.I.F. 74.426.711 domiciliado en Avda. Juan Carlos I, n.º 33 (Puerto Lumbreras (Murcia)), cuyo domicilio es el citado anteriormente, por el presente se notifica la sentencia recaída en los presentes autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal: "Que estimando la excepción de falsedad de la firma planteada por la representación de D.ª Catalina López Artero, declaro no haber lugar a la parte ejecutante del pago de las costas de este procedimiento".

Y para que sirva de notificación en forma legal a Antespaña, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en C/. Atenza, n.º 23, bajo de Molina de Segura (Murcia), expido la presente en Lorca (Murcia) a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 9790

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a diez de junio de mil novecientos noventa y seis.

La Iltma. Sra. Doña M.ª Dolores Escoto Romani, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, 0914/94 promovidos por Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, y dirigido por el Letrado, contra Deco Sport, declarado en rebeldía; y

**Fallo**

Que estimo la demanda formulada por el procurador Don José Antonio Hernández Foulquié en nombre y representación del Banco Guipuzcoano, S.A. contra la mercantil Deco Sport, S.A. debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la actora la cantidad de 228.414 ptas. más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

---

Número 9791

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia Número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 11/93 se tramita Procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra Victoriano Jiménez Ruiz y Silvia Sánchez Ruiz de Assin, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de septiembre a las 12.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3112-000-17-0011-93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diez de octubre a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciocho de noviembre a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor**

Finca número 2.105. Tierra de secano inculta, sito en

Murcia, Partido de El Jurado, de 3 hectáreas, 18 áreas y 6 centiáreas, linda al Este con Francisco Herades, María López Rosique, José López Rosique y herederos de Pedro Pérez Baños, al Sur con Andrés Sánchez Guillén, al Oeste con Finca llamada El Merino, de Dolores Marín Barnuevo y carretera nacional Madrid-Cartagena, y al Norte tierra de Ana Melgares.

Valor estimado, 2.548.800 ptas., mitad indivisa 1.274.400 ptas.

Finca número 3.986. Tierra de secano con algunos plantones de olivos, almendros e higueras, sita en Murcia, Los Martínez, La casa pelada, tiene una superficie de 55 hectáreas, 14 áreas y 33 centiáreas, linda al Oeste con finca El Merino de Dolores Marín Barnuevo.

Valor estimado 44.114.640 ptas.

Dado en San Javier a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— El Secretario.

---

Número 9792

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

### EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 189 de 1994, se sigue Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal, S.A. representado por el Procurador Sr. Frías Costa contra Don Antonio Asensio Barbero y Doña Antonia Bastidas García en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas las fincas hipotecadas que el final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo diecisiete de septiembre de 1996 a las 12.30 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día diecisiete de octubre de 1996 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día dieciocho de noviembre de 1996, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

**Condiciones**

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 5.440.000 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas, conforme a los art. 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora del remate.

Séptima.— Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, exceptuándose los sábados.

**Finca objeto de subasta**

"Urbana: tercera fase. Vivienda tipo dúplex del tipo B, señalada con el n.º 63 del Conjunto Residencia "Monteblanco", paraje de Calnegre, diputación del Lentiscar en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena. Está distribuida en diferentes dependencias. Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados, en vivienda; quince metros veinticinco decímetros cuadrados, en cochera; y nueve metros cuadrados de trastero, en total, ochenta y nueve metros, cincuenta y nueve

decímetros cuadrados. Linda: Norte, la vivienda sesenta y dos: Sur, calle; Este, la vivienda sesenta y uno; y Oeste, la vivienda sesenta y cinco. La terraza de la vivienda situada a la espalda, piso sobre parte de la cubierta de ésta. Esta vivienda y la número sesenta y cinco, tienen acceso por una misma escalera de uso exclusivo de ambas. Cuota: un entero treinta y cinco milésimas por ciento.

Quedó respondiendo de 2.720.000 ptas. de principal del préstamo; de sus intereses ordinarios de cinco anualidades al 14,00% de interés anual; y del 30% de la cantidad señalada como principal, que se fijan para costas y gastos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 644, libro 124, folio 37, finca 13.503, inscripción 2.ª.

Dado en Cartagena, a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

——

Número 9793

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE VERA

### EDICTO

Doña Isabel María Carrillo Sáez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Vera y su partido Judicial.

Hace saber: Que ante este Juzgado y con el número 516/94 se sigue Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Banco de Andalucía, S.A., representado por la Procuradora Doña María Visitación Molina Cano, contra los bienes especialmente hipotecados por Don Francisco Imbernón Expósito, que responden de un préstamo hipotecario del que se adeuda 3.335.624 pesetas de principal, más intereses pactados y costas, en cuyo procedimiento, por diligencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez y, término de veinte días, las fincas hipotecas que luego se dirán, y que responden de dichas cantidades.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza del Hospital de esta ciudad, el día 13 de septiembre a las 9,15 horas. La segunda tendrá lugar en el mismo sitio, el día 10 de octubre a las 9,15 horas. Y la tercera subasta tendrá lugar el día 11 de noviembre a las 9,15 horas bajo las siguientes

**Condiciones:**

Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad en que ha sido tasada cada finca. Respecto de la segunda subasta, servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la cantidad en que ha sido tasada cada finca. La tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en Banesto, Oficina de Vera, para poder tomar parte en la subasta, una cantidad igual al menos al 20% del tipo, y respecto de la tercera subasta, igual porcentaje del tipo de la segunda.

No se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta, en cuanto a la primera y segunda, y por lo que respecta a la tercera, si la postura ofrecida alcanza el tipo de la segunda se aprobará el remate. Si fuere inferior a dicho tipo de la segunda subasta, podrá el actor —que no hubiere sido rematante— el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, haciendo el depósito del 20% aludido y se procederá a nueva licitación entre ambos. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª están de manifiesto en la Secretaría; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edito servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en las

**Fincas subastadas**

— Vivienda tipo b, en la planta cuarta, con acceso por el portal y ascensor de la derecha, de un edificio próximo a la población de Garrucha, término jurisdiccional de Vera, hoy de Garrucha y en su prolongación de la calle del Generalísimo; compuesto de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, vestíbulo, distribuidor, terraza-lavadero y terraza con una superficie construida de ciento dieciséis metros, treinta decímetros cuadrados, y útil de noventa metros cuadrados.

Inscrita al tomo 891, libro 158, folio 24 Vto., finca número 12.422.

Tasada a efectos de subasta en cuatro millones de pesetas (4.000.000).

— Piso bajo de la casa número 9 de la calle San Cristóbal la Larga de la ciudad de Cartagena, compuesto de sala, un dormitorio, comedor, cocina y un pequeño patio, teniendo su puerta de acceso por el zaguán de la escalera del edificio; de

superficie de cincuenta metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de un edificio con la situación expresada.

Inscrita al tomo 2.483, libro 217, sección 1, folio 83, finca número 9895-N.

Tasada a efectos de subasta en dos millones de pesetas (2.000.000).

Dado en Vera, a 3 de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

---

Número 9794

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

E D I C T O

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Jucz del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 17/95 se tramitan autos de Juicio Ejecutivo, a instancias del Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador Sr. Frías Costa, contra «Covirpa, S.L.» e «Inversiones la Almazara, S.L.» sobre reclamación de 815.000 ptas. de principal, más 390.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los cuales, a instancias de la parte actora, se ha procedido al embargo en estrados de bienes propiedad de la demandada «Covirpa, S.L.», por ser desconocido su domicilio, sobre la finca nº 40719, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena nº 1 al libro 396, tomo 2.318, folio 139.

Y para que sirva de comunicación en forma a la demandada «Covirpa, S.L.», expido el presente en Cartagena a siete de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada-Juez.— El Secretario.

---

Número 9795

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Cartagena, Don Jacinto Areste Sancho, en autos de Ejecutivo número 00052/1995, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Don Diego Frías Costa, contra Antonio García Manzanares y Encarnación Hernández Lucas, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.— El Iltmo. Sr. Don Jacinto Areste Sancho, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena, pronuncia la siguiente

### Sentencia

Que en los autos de Ejecutivo número 00052/1995 instados por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Don Diego Frías Costa, contra Antonio García Manzanares y Encarnación Hernández Lucas.

### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio García Manzanares y Encarnación Hernández Lucas, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 623.251 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

---

Número 9796

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán óbra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.

La Iltma. Sra. M.ª Dolores Escoto Romani, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, 0531/94 promovidos por Amparo Martínez Rostan, representada por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, y dirigido por el Letrado, contra Delegación de Hacienda de Murcia, Banco Exterior de España, S.A., Emilio Torrano Fernández, Mercantil C.S.H. Internacional, S.A. y Soc. Cooperativa del Campo Exportador de Tomates de Mazarrón.

**Fallo**

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador Don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Doña Amparo Martínez Rostan contra la Sociedad Cooperativa del Campo Exportador de Tomates de Mazarrón (Coexto, Sociedad Cooperativa n.º 16.232); Mercantil C.S.H. Internacional, S.A.; Don Emilio Torrano Fernández; Banco Exterior de España, S.A.; y Delegación de Hacienda de Murcia, declaro resuelto el contrato de renta vitalicia otorgado mediante escritura pública de fecha 5 de marzo de 1985 por incumplimiento de las cláusulas, y en su consecuencia, que las fincas registrales n.º 18.315, 14.899, 9.883, 14.408, 20.658, 24.333 y 24.334, todas del Registro de la Propiedad n.º 1 de Lorca son del dominio de la demandante con el mismo carácter de privativas o gananciales que tenían antes de ser formalizada la referida escritura, que deberán ser entregadas a aquélla por los demandados Coexto Sociedad Cooperativa, C.S.H. Internacional, S.A. y Banco Exterior de España debiendo proceder a la cancelación de los asientos de inscripción de dominio a favor de la Cooperativa del Campo Exportadora de Tomate de Mazarrón (Coexto), con respecto a las fincas n.º 18.315, 14.899, 9.883 y 14.408; a la cancelación de la anotación del embargo (letra c) a favor de Don Emilio Torrano Fernández sobre las fincas 18.315, 14.899, 9.883 correspondiente a la anotación preventiva de embargo letra D que sobre las mismas fincas figura a su favor, a la de la anotación del embargo inscrito a favor del Estado que obra sobre las fincas n.º 18.315, 14.889, 9.883 y 14.408 que constituye la letra CH; a la de la inscripción de dominio a favor de Coexto Sociedad Cooperativa con respecto a las fincas 20.658, 24.333 y 24.334 así como la que obra a favor de la Mercantil C.S.H. Internacional S.A. en referencia a dichas fincas; a la inscripción de dominio referente a la agrupación de las fincas anteriores efectuada por C.S.H. Internacional, S.A. y que ha dado lugar a la finca registral n.º 39.310 y a la de bienes en pago de deuda sobre esta última finca; las costas procesales se imponen a la demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a once de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 9797

**PRIMERA INSTANCIA**
**NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el Declarativo Menor Cuantía número 0302/96, promovido por Antonio Gil Serrano, contra Inmobiliaria Muralba, S.A., en reclamación de elevación a escritura pública de los contratos de compraventa de vivienda otorgándola al demandante se ha acordado en el presente procedimiento el emplazamiento de la demandada mercantil Inmobiliaria Muralba, S.A. a través de edictos, para que en el término de veinte días improrrogables, comparezca en autos en legal forma mediante, Abogado y Procurador, y conteste a la demanda, con el apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho de no verificarlo. Sirviendo el presente de emplazamiento en forma a la demandada.

Dado en Murcia, a once de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

---

Número 9798

**PRIMERA INSTANCIA**
**NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

**Cédula de requerimiento**

El Iltmo. Sr. Magistrado de este Juzgado, por providencia de esta fecha recaída en autos de Juicio Ejecutivo-Otros títulos, seguidos con el n.º 0602/91, a instancias de Banco Guipuzcoano, S.A., contra Asensio Izquierdo, S.A., María Amorós Mayans, Asensio Izquierdo García, María Soledad Frutos Navarro y Asensio Izquierdo Amorós, representado este último por el Procurador Sr. Maestre Zapata y el resto actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 16.225.838 ptas., y otras 6.000.000 ptas. más, presupuestadas para intereses y costas, ha acordado requerir a dichos demandados, para que dentro del término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas que se les embargaron. Con apercibimiento de suplir los títulos a su costa por certificación de lo que resulte en el Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a los demandados en paradero desconocido, dado la presente que firmo en Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 9799

**DE LO SOCIAL**
**NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Titular del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 212/95, seguido a instancia de Don Pedro Julián Pujante González frente a Gambín Costa, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Don Pedro Julián Pujante González frente a Gambín Costa, S.L. y Fogasa y condeno a la empresa demandada Gambín Costa, S.L. a que abone al actor la cantidad de 270.710 ptas.

El Fogasa, en su caso responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe Recurso.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Gambín Costa, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

---

Número 9800

**DE LO SOCIAL**
**NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.650/95, seguido a instancia de Don Joaquín Baeza Sánchez, frente a Limpiezas Arbó, S.L., Domingo Delgado Benítez, Limpiezas Lobesan, S.L. e Isabel López Sánchez y el Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Joaquín Baeza Sánchez frente a Limpiezas Arbó, S.L., Domingo Delgado Benítez, Limpiezas Lobesan, S.L. e Isabel López Sánchez y Fogasa, declaro despido improcedente el acordado por la empresa Limpiezas Arbó, S.L. en fecha 21-11-95 y condeno a la misma a que a su opción readmita de inmediato al actor a su puesto de trabajo en idénticas condiciones laborales a las que regían con anterioridad a la fecha del despido, o bien, le abone en concepto de indemnización la cantidad de 282.529 ptas., así como los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia declarándose la responsabilidad solidaria de la empresa Limpiezas Lobesan, S.L. con absolución de los codemandados Domingo Delgado Benítez e Isabel López Sánchez.

El Fondo de Garantía Salarial en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos establecidos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 ptas., en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta n.º 3095.0000.67.1650.95, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta n.º 3095.0000.65.1650.95, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Limpiezas Arbó, S.L., Domingo Delgado Benítez, Limpiezas Lobesan, S.L. e Isabel López Sánchez, que tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

---

Número 9801

## DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Tres, en Sustitución Reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 149 al 151/96 seguido a instancia de Doña Isabel Carrillo Ruiz y otros, contra Matías Solano Paredes y Fogasa, habiendo recaído el siguiente:

### Auto

En la ciudad de Murcia a diez de junio de mil novecientos noventa y seis.

Por todo lo cual donde dice en el párrafo 1.º del Fallo de la Sentencia, "Que estimando las demandas presentadas por Doña Isabel Carrillo Ruiz; Doña M.ª José Carrillo Ruiz y Don José M.ª Muñoz Miras, contra la empresa Matías Solano Pafres".

Debe decir: "Que estimando las demandas presentadas por Doña Isabel Carrillo Ruiz; Doña M.ª José Carrillo Ruiz y Don José M.ª Muñoz Miras, contra la empresa Don Matías Solano Paredes".

Vistos los art. citados y demás de general y pertinente aplicación.

S.S.ª por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la empresa demandada Don Matías Solano Paredes, en lugar que por error se describió.

Así lo manda y firma S.S.ª Iltma.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Matías Solano Paredes, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

---

Número 9802

## DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Titular del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.902/94, seguido a instancia de Isabel Rosa Sánchez, frente a Aparados Joyma, S.L., sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Isabel Rosa Sánchez frente a Aparados Joyma, S.L., y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 129.901 ptas.

El Fogasa, en su caso responderá subsidiariamente en los supuestos establecidos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Aparados Joyma, S.L., que tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

Número 9804

## DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la Ejecución Número 110/94, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de José María Gil Alcázar, contra Francisco Morales Román y Francisco Morales Sancha, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, C/ Aljada, s/ n., esquina a C/. Batalla de las Flores, en primera, el día 18 de septiembre de 1996, término de 20 días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 15 de octubre de 1996, nuevo término de 20 días, y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 12 de noviembre de 1996, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de 20 días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 10.30 horas.

### Condiciones

1.ª Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.ª En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.ª En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

4.ª Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.ª En todas las subasta, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.ª No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los Autos y la Certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bienes a que se refiere

Una furgoneta, marca Sava, modelo J4 1000, con número de bastidor 156202807, matriculada en fecha 14-12-77, y número MU-1190-I, en la cantidad de 25.000 ptas.

Un turismo, marca Vauxhall, modelo Estate Car, con número de bastidor V167401943358, matriculado en fecha 23-11-68, y número ML-009871, en la cantidad de 10.000 ptas.

Un turismo, marca Seat, modelo 1430, con número de bastidor FD126796, matriculado en fecha 03-10-72, y número ML-0632-A, en la cantidad de 15.000 ptas.

Un turismo, marca Seat, modelo Málaga D, con número de bastidor VSS023 A0009174712, matriculado en fecha 14-11-89 y número MU-0358-AM, en la cantidad de 200.000 ptas.

Un turismo, marca Renault, modelo 5, con número de bastidor 2521380, matriculado en fecha 11-07-73 y número A-6583-D en la cantidad de 25.000 ptas.

Total importa la tasación 275.000 ptas.

En Murcia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

Número 9761

**PRIMERA INSTANCIA**
**NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Menor cuantía n.º 266/96.

**Auto**

En Murcia a 23 de abril de 1996.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de demanda, documentos acompañados y copias y

**Hechos**

Único. Que por el procurador Sr. Botías Llamas se formuló demanda de Juicio Declarativo de Menor Cuantía en nombre y representación de Pepe (UK) L.T.D. contra Liwe Española, S.A. y contra las ignoradas personas fabricantes y distribuidoras de prendas de vestir con la marca denominada Pepe Pardo. Solicitando en su Primer Otrosi Digo Medidas Cautelares Urgentes expuestas en el escrito de demanda.

**Razonamientos jurídicos**

Único. Visto el anterior hecho, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.428 de la L.E.C. en relación con el art. 25 de la Ley de 3/1991 de 10 de enero de Competencia Desleal es procedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas por el demandante en su primero otro si debiendo presta previa fianza en cualquiera de las clases establecidas en Derecho con exclusión de la personal por importe de 20.000.000 ptas.

Vistos los anteriores artículos y demás de legal y pertinente aplicación.

Dispongo: se admite a trámite la demanda presentada por el procurador Botías Llamas en representación de Pepe (UK) L.T.D. contra Liwe Española, S.A. y contra las ignoradas personas fabricantes y distribuidoras de prendas de vestir con la marca denominativa Pepe Pardo. Confiérase traslado de la demanda con emplazamiento en forma a los demandados entregándole copia de la misma, demás documentos presentados y de esta resolución a fin de que dentro del término de 20 días hábiles comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Librándose oficio al B.O.R.M. a fin de que se emplace a las ignoradas personas fabricantes y distribuidoras de prendas de vestir con la marca denominativa Pepe Pardo por edicto. Y de conformidad con lo dispuesto por el art. 1.428 de la L.E.C. en relación con el art. 25 de la Ley 3/91 de 10 de enero de competencia desleal procede la adopción de las medidas cautelares solicitadas por el demandante en su primero Otro Si. Debiendo prestar previa fianza en cualquiera de las clases establecidas en derecho con exclusión de la personal por importe de 20.000.000 ptas.

1. Se ordena a los demandados que se abstengan de usar la marca Pepe Pardo con prohibición de comerciar con etiquetas o distintivos que la contengan.

2. Librar Mandamiento al Registro de la Ofician Española de Patentes y Marcas a los fines de que se anote la presente demanda en el registro de la marca denominativa Pepe Pardo n.º 1.322.905. Y de otra que dicho Registro comunique a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) la presentación de esta demanda para que la OMPI tome nota de ella en el Registro Internacional en el expediente de marca internacional n.º 594.626 Pepe Pardo, con comunicación a las oficinas de Benelux, Italia, Alemania, Francia y Portugal, procediéndose en su caso, al suspenso en la tramitación de la solicitud de protección de dicha marca internacional y a la prohibición de la demandada de cualquier uso de la citada marca internacional hasta que no recaiga sentencia.

3. Líbrese mandamiento al S.C.N.E. a fin de que se proceda al embargo y depósito de prendas que lleven etiquetas en las que de cualquier forma se contenga la denominación Pepe Pardo se abstengan de usar la marca Pepe Pardo que se hallen en poder o almacenadas en los domicilios de los demandados, procediéndose a retirar del mercado los productos en los que pueda leerse la denominación Pepe Pardo. Librándose testimonio de la presente resolución que servirá de Mandamiento al S.C.N.E.

Lo acuerda, manda y firma el Iltmo. Sr. Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Siete de Murcia.— El Magistrado Juez.

Expido el presente a fin de que las ignoradas personas fabricantes y distribuidoras de prendas de vestir con la marca Pepe Pardo se abstenga de usar la marca Pepe Pardo con prohibición de comerciar con etiquetas o distintivos que la contengan.

En Murcia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

---

Número 9762

**PRIMERA INSTANCIA**
**NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 10/92, a instancia de Barclays Bank, S.A. representado por el Procurador Sr. Frías Costa, contra Anselm, S.A., Tomás Maestre Aznar, Eduardo Ermart Orad y Esposas a los solos efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de 8.665.091 ptas. de principal, más 2.900.000 ptas., presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar en pública subasta por tér-

mino de veinte días, los bienes que más adelante se describen, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día dos de octubre y hora de las 11.00 de su mañana, para la segunda el día cinco de noviembre y hora de las 11.00 de su mañana, y para la tercera el día cuatro de diciembre y hora de las 11.00 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Ángel Bruna, piso 2.°, con las condiciones siguientes.

**Condiciones de la subasta**

Primero.— Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo de los bienes ascendiente a cuarenta y siete millones setecientas setenta mil. El tipo de la segunda será el avalúo rebajado en un 25 por ciento, y en tercera subasta sin sujeción a tipo.

Segundo.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el B.B.V. oficina 0155 de esta ciudad, c/c 3054000017010/92, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En caso de tercera subasta habrá de consignar el 40% del tipo de la segunda. El ejecutante podrá tomar parte de la misma y mejorar postura sin necesidad de consignación alguna.

Tercero.— En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarto.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.— Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiendo el rematante que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo.— En caso de que alguno de los días señalados para la subasta fuera festivo será trasladado al día siguiente hábil e idéntica hora.

Noveno.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

**Bienes que salen a subasta**

Urbana.— Subpolígono letra "J-15", que según Registro de la Propiedad número uno de San Javier en la certificación emitida el día 18 de abril de 1995, queda descrita como de uso colectivo, del plan de ordenación urbana del extremo norte de la hacienda de La Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, en término Municipal de San Javier y que su superficie es de 4.770 m.$^2$. Aparece inscrita en el libro 644, folio 222, finca número 51.035.

Dado en Cartagena, a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

---

Número 9763

## PRIMERA INSTANCIA ÚNICO DE MULA

EDICTO

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la Ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 316/95 promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Seguros e Información Comercial, S.L. en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 16.801.764 pesetas, y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día dos de octubre de 1996, a las 12.00 horas de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera.— Servirá de tipo para la subasta el pactado para cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto (C.A.M. urbana 1 de Mula 2090-0304, cuenta número 640001-84) una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Igual consignación deberá realizarse en la segunda subasta. En la tercera o ulteriores subastas que, en su caso puedan celebrarse, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Quinta.— Para el caso de que quede desierta la primera

subasta se señala segunda subasta para el próximo día veinte de noviembre de 1996 a las 12.30 horas de su mañana, con rebaja del 25% del tipo, y para el caso de tercera subasta, sin sujeción a tipo, se señala el próximo día diecisiete de diciembre de 1996 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Sexta.— Las fincas hipotecadas son las siguientes.

**Bienes objeto de la subasta**

1.— Rústica. Un trozo de terreno secano en la diputación del Esparragal, sitio de Los Guirados, término de Puerto Lumbreras de cabida tres áreas y cuarenta centiáreas.

Linda: Norte, Fernando Cabreras; Sur, Don Emilio López González; Este, camino Viejo y Oeste, Lázaro Sáez. Sobre dicha finca hay construido ocupando una superficie de 112 m.$^2$, 50 dm.$^2$, una edificación de dos plantas, la baja, constituida por una sola nave sin distribución interior, y la alta, destinada a vivienda, distribuida en pasillo, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, baño y terraza. Se accede a esta planta alta por una escalera situada a la derecha de la fachada del edificio.

Inscripción: Registro 2 de Lorca, al tomo 2.057, libro 21, folio 116, finca número 3.622-P, primera.

Responde de tres millones ochocientas mil pesetas de capital de dos millones cincuenta y dos mil pesetas de intereses, de trescientas cuatro mil pesetas de prestaciones accesorias y de novecientas mil pesetas para costas y gastos.

Valor de subasta.— Cinco millones setecientas cincuenta y ocho mil trescientas doce pesetas.

2.— Número uno. Vivienda en planta baja de la casa situada en Mula, avda. de Juan Antonio Pérez Martínez, 21, que tiene su entrada directa por la calle de su situación y linda por la derecha entrando con tierras de Don Jesús Artero Pérez y Pérez; izquierda, pasillo de servicio al huerto lindero espalda y espalda, huerto de Don Leopoldo y Doña Josefa Moreno Ortiz. Consta de entrada, cocina, comedor, un dormitorio y asco, cimbre y porche, mide la vivienda 82 m.$^2$, 73 dm.$^2$ y 75 cm.$^2$, y el porche de 26 m.$^2$ y 85 dm.$^2$, sobre la cimbra piso solamente la vivienda.

Cuota: treinta y cuatro enteros por ciento. No participará en los gastos de las escaleras de subida a las viviendas en plantas altas.

Inscripción en el Registro de Mula al tomo 942, libro 165 de Mula, folio 118, finca 13.876 quinta.

Responde de cuatro millones trescientas mil pesetas de capital, de dos millones trescientas veintidós mil pesetas de intereses, de trescientas cuarenta y cuatro mil pesetas de prestaciones accesorias y de un millón cien mil pesetas para costas y gastos.

Valor de subasta: seis millones cuatrocientas cincuenta y dos mil ochocientas pesetas.

3.— Vivienda en la villa de Mazarrón, paraje de las Ermitas, constituida por dos plantas interiormente comunicadas, la primera en semisótano, destinada a garaje sin distribución interior alguna, y la planta piso distribuida en varias dependencias. La superficie útil entre ambas plantas es de ciento ochenta y nueve metros, veintiocho decímetros cuadrados, y la superficie construida entre ambas plantas es de doscientos diecinueve metros con veinticinco decímetros cuadrados. La vivienda tiene su entrada por la travesía de la calle Paco Rabal a través de un zaguán de entrada y la plaza de garaje por la calle San Blas. La edificación ocupa la total superficie del solar. Linda, frente, Travesía de la calle Paco Rabal; derecha entrando, calle San Blas, izquierda, José Sánchez Blaya, hoy Antonio Rubio; fondo, Cayetano Avilés Martínez, derecha entrando, Juana Pérez Martínez; izquierda, Alfonso Espejo Díaz, fondo Cayetano Avilés Martínez. La edificación cuenta con todos los servicios urbanísticos.

Inscripción.— Registro de Totana, al tomo 1.539 de Mazarrón, libro 447, folio 198, finca 39.096, quinta.

Responde de cuatro millones doscientas mil pesetas de capital, de dos millones doscientas sesenta y ocho mil pesetas de intereses, de trescientas treinta y seis mil pesetas de prestaciones accesorias y de un millón cien mil pesetas para costas y gastos.

Valor de subasta.— Seis millones trescientas veintitrés mil doscientas pesetas.

4.— Casa de morada sin número, de la localidad de Totana, barrio de Triana, calle de los Prietos, 78; consta de planta baja y otra alzada, la planta baja es un bajo comercial o almacén con salida directa a la calle disponiendo a su espalda de un patio descubierto; y la planta alzada es una vivienda, también con acceso independiente mediante una escalera a la derecha, según mira a la fachada; esta vivienda consta de vestíbulo, comedor-estar, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño. El suelo que se alza el edificio ocupa una superficie de ciento setenta y dos metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados y catorce centímetros, del edificio la de 250 m.$^2$, de los que corresponden 150 al bajo comercial (el resto hasta la total superficie del suelo es un patio descubierto a la espalda) y 100 metros cuadrados la vivienda de la planta alzada. Todo linda: derecha, entrando Juan Andrés López Martínez; izquierda, Juan Lorca; y espalda Andrés Romera Cabas.

Inscripción: Registro de Totana, al tomo 1.577, libro 52 folio 24, finca 14.488, undécima.

Responde de cuatro millones setecientas mil pesetas capital, de dos millones quinientas treinta y ocho mil pese de intereses, de trescientas setenta y seis mil pesetas prestaciones accesorias y de un millón cien mil pesetas costas y gastos.

Valor de subasta: seis millones novecientas setenta y mil doscientas pesetas.

Dado en Mula, a treinta de mayo de mil novecie noventa y seis.— El Secretario.

Número 9764

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña Aurora López Pinar, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 600/94 a instancias de la mercantil Equipo IS-Informática y Sistemas, S.L., representada por el Procurador Sr. Botía Llamas, contra la entidad La Manga Radio 5, en ignorado paradero, en reclamación de 177.675 pesetas.

En dicho procedimiento se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**"Sentencia**

San Javier, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. Vistos por Doña M.ª Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Javier (Murcia) y su partido, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el n.º 600/94 a instancias de la entidad Equipo IS-Informática y Sistemas, S.L., representada por el Procurador Sr. Botía Llamas y defendida por el Letrado Don José M.ª Murcia Marín, contra la mercantil "La Manga Radio 5", declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil Equipo IS-Informática y Sistemas, S.L. contra la mercantil La Manga Radio 5, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de ciento setenta y siete mil seiscientas setenta y cinco ptas. (177.675 ptas.) más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta su abono total, con expresa imposición de costas a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Lo que por medio del presente se hace público a fin de notificar dicha sentencia a la entidad demandada, cuyo paradero se ignora, La Manga Radio 5.

Dado en San Javier a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— El Secretario.

Número 9765

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el Procedimiento Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 00174/1995, instado por Barclays Bank, S.A., representado por el Procurador Don Diego Frías Costa, Ismat Farra Zalt y Josefa García García, he acordado la celebración de la primera, pública subasta, para el próximo día 18 de octubre, a las 11.30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 15 de noviembre y hora de las 11.00 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera el próximo día 18 de diciembre y hora de las 11.00 y sin sujeción a tipo.

Así mismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de subasta es el de 6.000.000 ptas., fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

7.— El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

**La finca objeto de subasta es:**

Urbana.— Piso número cuatro o planta cuarta de la casa número treinta moderno de la calle del Carmen de esta ciudad, destinada a vivienda compuesta de varias dependencias. Mide una superficie incluidos los servicios comunes de ciento cincuenta metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados, y linda al Norte o derecha, saliendo casa de Pedro Bernal; Sur o izquierda, saliendo, casa número veintiocho de la misma procedencia; Este o espalda, la de Pedro Gutiérrez y Oeste o frente, calle de su situación. Tiene a su espalda o viento Oeste, un espacio descubierto destinado a terraza de la exclusiva propiedad de este piso. Inscripción: Registro de la Propiedad n.º uno de Cartagena, tomo 2.483, libro 217, sección 1.ª, folio 98, finca 9.018-N.

Dado en Cartagena, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

---

Número 9766

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

**Comisión de servicio**

Don José Miñarro García, Juez de Primera Instancia Número Uno de San Javier, en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 484/1990, se siguen autos de Ejecutivo, a instancia del Procurador Don Francisco Botía Llamas, en representación de Don José María Torres García, contra Antonio Muñoz Sanmartín, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados al demandado:

Urbana: solar B-4 en el Partido de Balsicas, término de Torre Pacheco, de 331 m.$^2$, sobre esta finca está construida vivienda tipo B, en planta baja compuesta de recibidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y paso. Superficie útil de 89,98 m.$^2$ y la construida de 103,33 m.$^2$. Lleva anejo inseparable un garaje de superficie útil de 28 m.$^2$ y construido de 31 m.$^2$ la total superficie útil de 117,98 m.$^2$, el resto se destina a jardín delantero y patio trasero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-7, sección Pacheco, libro 370, folio 56, finca 25.218. Tasada en 4.800.000 ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito Carretera de San Pedro, s/n. primer piso de San Javier, el próximo día 20 noviembre 1996, a las 11.30 horas, con arreglo a las siguientes

**Condiciones:**

1.— El tipo del remate será el de la tasación de cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya de San Javier, Cuenta 3115.000.17.484/90, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el B.B.V., de San Javier, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 18 diciembre 1996, a las 11.30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 enero 1997, a las 11.30, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.— Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en San Javier, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9767

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, por la que se acuerda hacer saber a Don Francisco Valverde Pujante, esposo de la demandada Doña Purificación Freixinos Nicolás, la existencia de los presentes autos, así como el haberse trabado embargo sobre la finca registral 7.969, a los efectos prevenidos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, en los presentes autos de Juicio de Cognición n.º 970/92, instados por Barclays Bank, S.A. contra Don Juan José Abellán Ruiz y Doña Purificación Freixinos Nicolás en reclamación de cantidad.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

---

Número 9768

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio Ejecutivo número 736/95, que se siguen a instancia de Barclays Bank, S.A. representado por el Procurador Sr. Francisco Botía Llamas, contra José A. Pardo Paredes y Lucía Lacárcel Garre.

Se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veinticuatro de septiembre de 1996 a las 12.30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 24 de octubre de 1996 a las 12.30 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 21 de noviembre a las 12.30 horas bajo las siguientes:

**Condiciones**

1º.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3º.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4º.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5º.— Que el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del art. 1.499 de la L.E.C.

6º.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7º.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra el siguiente día hábil.

8º.— Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta**

Vehículo matrícula MU-2554-AX, marca Fiat, tipo Turismo, modelo Fiat uno 70, fecha de matriculación 2-4-92, actual propietario Don José Antonio Pardo Paredes. Valor 700.000 ptas.

Urbana. Piso tercero tipo D, sito en la planta tercera, sin contar la baja, a la izquierda subiendo por la escalera primera, recayente a la calle sin nombre de 10 metros de ancha, hoy calle Velasco n.º 1, situada al Este del edificio sito en Murcia partido de Puente Tocinos, Superficie construida cien

metros, cincuenta decímetros cuadrados y útil de ochenta y un metros once decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño, terraza, lavadero y exterior a fachada.

Inscripción: finca 13.240, de la sección 6.ª a los folios 110, 111 y 174 del libro 160, folio 32 del libro 1.395, Registro n.º 8 de Murcia.

Valor 1.500.000 ptas.

Suma total 2.200.000 ptas.

Dado en Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

---

Número 9769

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue al demanda de Juicio Declarativo de Menor Cuantía con el n.º 266/96 a instancia de Pepe (UK) L.T.D. contra Liwe Española, S.A. y contra las ignoradas personas fabricantes y distribuidoras de prendas de vestir con la marca denominativa Pepe Pardo, en cuyos autos se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Menor cuantía n.º 266/96.

### Auto

En Murcia a 23 de abril de 1996.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de demanda, documentos acompañados y copias y

### Hechos

Único. Que por el procurador Sr. Botías Llamas se formuló demanda de Juicio Declarativo de Menor Cuantía en nombre y representación de Pepe (UK) L.T.D. contra Liwe Española, S.A. y contra las ignoradas personas fabricantes y distribuidoras de prendas de vestir con la marca denominada Pepe Pardo. Solicitando en su Primer Otrosi Digo Medidas Cautelares Urgentes expuestas en el escrito de demanda.

### Razonamientos jurídicos

Único. Visto el anterior hecho, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.428 de la L.E.C. en relación con el art. 25 de la Ley de 3/1991 de 10 de enero de Competencia Desleal es procedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas por el demandante en su Primero Otrosi debiendo presta previa fianza en cualquiera de las clases establecidas en Derecho con exclusión de la personal por importe de 20.000.000 ptas.

Vistos los anteriores artículos y demás de legal y pertinente aplicación.

Dispongo: se admite a trámite la demanda presentada por el procurador Botías Llamas en representación de Pepe (UK) L.T.D. contra Liwe Española, S.A. y contra las ignoradas personas fabricantes y distribuidoras de prendas de vestir con la marca denominativa Pepe Pardo. Confiérase traslado de la demanda con emplazamiento en forma a los demandados entregándole copia de la misma, demás documentos presentados y de esta resolución a fin de que dentro del término de 20 días hábiles comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Librándose oficio al B.O.R.M. a fin de que se emplace a las ignoradas personas fabricantes y distribuidoras de prendas de vestir con la marca denominativa Pepe Pardo por edicto. Y de conformidad con lo dispuesto por el art. 1.428 de la L.E.C. en relación con el art. 25 de la Ley 3/91 de 10 de enero de competencia desleal procede la adopción de las medidas cautelares solicitadas por el demandante en su Primero Otrosi. Debiendo prestar previa fianza en cualquiera de las clases establecidas en derecho con exclusión de la personal por importe de 20.000.000 ptas.

1. Se ordena a los demandados que se abstengan de usar la marca Pepe Pardo con prohibición de comerciar con etiquetas o distintivos que la contengan.

2. Librar Mandamiento al Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas a los fines de que se anote la presente demanda en el registro de la marca denominativa Pepe Pardo n.º 1.322.905. Y de otra que dicho Registro comunique a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) la presentación de esta demanda para que la OMPI tome nota de ella en el Registro Internacional en el expediente de marca internacional n.º 594.626 Pepe Pardo, con comunicación a las oficinas de Benelux, Italia, Alemania, Francia y Portugal, procediéndose en su caso, al suspenso en la tramitación de la solicitud de protección de dicha marca internacional y a la prohibición de la demandada de cualquier uso de la citada marca internacional hasta que no recaiga sentencia.

3. Líbrese mandamiento al S.C.N.E. a fin de que se proceda al embargo y depósito de prendas que lleven etiquetas en las que de cualquier forma se contenga la denominación Pepe Pardo que se hallen en poder o almacenadas en los domicilios de los demandados, procediéndose a retirar del mercado los productos en los que pueda leerse la denominación Pepe Pardo. Librándose testimonio de la presente resolución que servirá de Mandamiento al S.C.N.E.

Lo acuerda, manda y firma el Iltmo. Sr. Don Enrique

Blanco Paños, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Siete de Murcia.— El Magistrado Juez.

Y para que sirva el presente de emplazamiento en legal forma a las ignoradas personas fabricantes y distribuidoras de prendas de vestir con la marca Pepe Pardo a fin de que dentro del término de 20 días hábiles comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Dado en Murcia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

---

Número 9770

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de J. Ejecutivo nº. 195/94, promovidos por el Procurador Don Antonio L. Cárceles Nieto, en nombre y representación de Banca Catalana, S.A., contra Don José García Andréu, Don Fulgencio García Muñoz y Doña María Andréu García, en reclamación de 2.734.549 ptas. de principal, más otras 1.000.000 ptas., para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó el bien que luego se dirá con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y por término de veinte días el próximo día 25 de septiembre de 1996 a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 25 de octubre de 1996, a la misma hora; y, para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez, sin sujeción a tipo, el próximo día 25 de noviembre de 1996 a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y todo ello bajo las siguientes:

### Condiciones

1.ª- No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155 de C/. Mayor de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones nº. 3041/000/17/0195/94).

4.ª- Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª- Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª- Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrá derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª- Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

### Bienes objeto de subasta

Vehículo tipo turismo, marca Opel, modelo Vectra 2.0, matrícula MU-9671-BB, valorado en 2.800.000 ptas.

Dado en Cartagena, a tres de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

---

Número 9772

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de Separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia Número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.123/96, instado por Doña Dolores Sánchez Jerez, representada por el Procurador Doña Susana García Idáñez, contra Don Maurizio Pompeo en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Maurizio Pompeo para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado

y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a trece de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

---

Número 9773

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de Medidas Provisionales Separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia Número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.169/96, instado por Doña Dolores Sánchez Jerez, representada por el Procurador Doña Susana García Idáñez, por medio del presente se cita a Don Maurizio Pompeo, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día veintinueve de julio y hora de las once treinta al objeto de asistir a la comparecencia prevenida en la Ley, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Maurizio Pompeo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

---

Número 9774

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Especial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el nº. 0016/1996 promovido por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Don Joaquín Ortega Parra, contra María Martínez Solano en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 10 de octubre de 1996, a las 11.00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 2.978.167 ptas., respecto de la registral n.º 4.758 y la suma de 2.219.333 ptas. respecto de la registral n.º 11.266.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de noviembre de 1996 a las 11.00 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 12 de diciembre de 1996 a las 11.00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

### Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Avda. de Reina Victoria (clave 1.857) cta. nº. 3.048/000/18/0106/96, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria. Para el caso de que alguno de los días señalados para la celebración de subasta coincida con alguna fiesta local o nacional se entenderá que la subasta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora.

### Bienes objeto de subasta

Finca registral número 4.758, libro 121, folio 82.

Finca registral número 11.266, libro 133 de la sección 2.ª, folio 180.

Dado en Cartagena, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 9775

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO VEINTIUNO DE MADRID

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Veintiuno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado con número 0573/90, se siguen autos Ejecutivo-Otros títulos, a instancia de BNP España, S.A., contra Josefa Peñalver Marín y José Caballero Banegas, en reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado Don José Caballero Banegas:

1.— Rústica en el partido de la Asomada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cieza (Murcia) al tomo 408, folio 225, finca 9.817 (avalúo 550.000 ptas.).

2.— Casa Cortijo inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cieza (Murcia) al tomo 408, folio 227, finca 9.818 (avalúo 750.000 ptas.).

3.— Urbana, vivienda sita en la C/. García Alix, n.º 4-5º de Murcia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, al tomo 275, libro 145, folio 114, finca 13.396 (avalúo 8.850.000 ptas.).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, c/. Capitán Haya 55, el próximo día 20 de septiembre a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate será el del avalúo de cada una de ellas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, c/. Capitán Haya, 55, cuenta 2.449 el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, consignando, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Caso de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 11 de octubre, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, de resultar desierta la segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de noviembre, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva el presente como notificación a los demandados Don José Caballero Banegas y Josefa Peñalver Marín que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

---

Número 9776

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia Número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de Cognición, bajo el número 277/95, a instancia de Doña Josefa Ríos Álvarez, representado por el procurador Don Félix Méndez Llamas; contra herederos de Don Romualdo Álvarez Arenas, desconociéndose su domicilio, sobre resolución de contrato. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado emplazar al demandado antes citado, para que en improrrogable plazo de nueve días comparezca ante este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada a la demanda, siguiendo el pleito su curso legal.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis.— La Juez de Primera Instancia, Inmaculada Abellán Llamas.— La Secretaria, Asunción Castaño Penalva.

Número 9777

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Doña María del Carmen Martínez Hortelano, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 231/93 se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja Rural de Almería, Sdad. Coop., representado por el Procurador Sr. Martínez Parra, contra Isabel María Martínez Méndez, Juan Martínez Martínez y Javiera Méndez Bernal, y contra sus respectivos cónyuges a efectos art. 144 R.H., sobre reclamación de 1.229.147 de principal y 625.000 ptas. para intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez, en su caso, y en término de veinte días, los bienes embargados a los demandados y que se describen al final del presente edicto, y bajo las siguientes:

### Condiciones

1.ª- Los postores que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente el 20% del tipo señalado para cada subasta en la Cta. de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el B.B.V. de Cieza, n.º 3063-0000-17-0231/93, aportando resguardo justificativo en que conste fecha y número de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

2.ª- No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo señalado para la subasta.

3.ª- Solamente el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª- Los autos y la certificación del Registro prevenida en la Ley, así como los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª- El tipo para la 1.ª subasta será el del avalúo de los bienes, que se indica al final del presente. Para la 2.ª subasta servirá de tipo el 75% del tipo de la primera subasta, y la tercera será sin sujeción a tipo.

6.ª- El presente edicto sirve de notificación a los demandados del lugar, día y hora señalados para el remate, en caso de no haberse podido hacer la notificación personalmente.

7.ª- De no haberse suplido los títulos de propiedad, se está a lo prevenido en la regla 5.ª del art. 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

La 1.ª subasta se celebrará el día 30 de septiembre de 1996; la 2.ª subasta el día 28 de octubre de 1996 y la 3.ª subasta el día 25 de noviembre de 1996, y todas ellas a las 11.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Cieza (Murcia), C/. Paseo, n.º 2, 2.ª planta.

### Bienes objeto de subasta

Rústica, tierra secano cereales, en Abanilla, partido de la Ramble del Font; que ocupa una extensión de 86 áreas y 12 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cieza. Tomo 808, finca 17.145, folio 85, finca 17.145. Tasada en 75.000 ptas.

Rústica, tierra secano en Abanilla, partido de la Umbría de los Méndez; ocupa 16 áreas y 77 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la propiedad n.º 2 de Cieza, tomo 809, folio 185, finca 20.419. Tasada en 125.000 ptas.

Rústica, tierra secano en Abanilla, Partido de las Contiendas, ocupa 27 áreas y 95 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cieza, tomo 809, folio 186, finca 20.420. Tasada en 205.000 ptas.

Casa rural en Abanilla, Partido de la Umbría de los Méndez y sitio del Agudico, con altos y bajos y patio descubierto, que ocupa una extensión superficial de 93,75 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cieza, tomo 809, folio 187, finca 20.421. Tasada en 2.775.000 ptas.

Dado en Cieza, a diez de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— El Secretario.

---

Número 9778

## PRIMERA INSTANCIA ÚNICO DE MULA

EDICTO

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 288/95 promovidos por El Procurador Sr. Conesa Aguilar en nombre y representación de Caja Rural de Almería contra Doña Dolores Pastor Bayona y otros en reclamación de cantidad en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 3.713.658 pesetas, y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día uno

de octubre de 1996, a las 12.30 horas de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera.— Servirá de tipo para la subasta el pactado para cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto (C.A.M. urbana 1 de Mula 2090-0304, cuenta número 640001-84) una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiera lugar a ello. En la tercera o ulteriores subastas, que en su caso, puedan celebrarse, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Quinta.— Los bienes objeto de subasta son los siguientes.

**Bienes objeto de la subasta**

1.— Urbana: Dos. Vivienda en planta primera de la casa situada en esta ciudad, avenida de Juan Antonio Perea Martínez, número cincuenta y uno, que tiene su entrada independiente por el zaguán y escaleras ubicados en el lindero derecha de su fachada, y linda: frente, cuadro de escaleras, patio de luces, de uso exclusivo de la vivienda en planta baja y casa de los herederos de Don José Del Toro López; derecha entrando, dicha casa de los herederos de Don José Del Toro López; izquierda, la avenida de su situación, y espalda, la de los herederos de Don José Fernández Ruiz. Consta de diferentes dependencias y ocupa una superficie de ochenta y tres metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 1.027 general, libro 195 de Mula, folio 82, finca 22.562.

2.— Rústica. Una tierra riego en blanco y con algunos árboles, situada en el término municipal de esta ciudad, pago de La Arboleja o Algualeja; que linda: Norte, tierras de Doña María Imbernon Romero; Este, las de Don Andrés Murcia, Viudes, azarbe por medio; Sur, con las de Doña María Marsilla García, y Oeste, otras de Don Juan López Pardo. Tiene de cabida dos tahúllas y dos ochavas, igual a veinticinco áreas, quince centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. A esta finca le corresponde como derecho anejo: a) la utilización y aprovechamiento de una mitad de la mitad indivisa de un pozo existente en la finca de Don Antonio Imbernon Boluda, teniendo que contribuir en igual proporción a sus reparaciones y entretenimiento. b) y la mitad determinada de otra mitad determinada de una casa para aperos agrícolas, existente en el citado predio de Doña Antonia Imbernon Boluda, con su correspondiente camino de acceso o servidumbre a la misma.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 365 general, libro 78 de Mula, folio 131, finca 10.469.

3.— Rústicas: una tierra riego con algunos árboles, situada en el término municipal de esta ciudad, pago de La Arboleja o Algualeja, que linda: Norte, tierras de Don Alfonso Fernández García; Este, las de Don Juan Francisco Fernández García y otros, azarbe por medio; Sur, las de Doña María Marsilla García; y Oeste, otras de Don Antonio Tudela Espejo, Don Juan Antonio Jiménez Jiménez y Don Alfonso Fernández García. Tiene de superficie veinte áreas, veinticinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 365 general, libro 78 de Mula, folio 134, finca 10.471.

Las partes interesadas tasaron las fincas hipotecadas, suelo y vuelos a efectos de subasta en:

La finca registral n.º 22.562 en la cantidad de cinco millones ochocientas veintisiete mil quinientas pesetas.

La finca registral n.º 10.469, en novecientas setenta y dos mil trescientas sesenta pesetas.

La finca registral n.º 10.471, en la de novecientas setenta mil ciento cuarenta pesetas.

Sexta.— Para el caso de que quede desierta la primera subasta se señala segunda subasta para el próximo día doce de noviembre de 1996 a las 12.30 horas de su mañana, con una rebaja del 25% del tipo, y para el caso de tercera subasta, sin sujeción a tipo se señala el próximo día diez de diciembre de 1996 a las doce horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Dado en Mula, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Juez.— El Secretario.

---

Número 9779

**PRIMERA INSTANCIA**
**NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar; Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Molina de Segura y su partido Judicial.

Por medio del presente hace saber: Que por resolución de

fecha 8-06-96 dictada en autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el n.º 18/96-P, a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, representado por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, contra Don Julián Crivero Pérez y Doña Consuelo Ríos Pastor, sobre reclamación de un crédito hipotecario; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, la finca, garantía del crédito hipotecario, que más adelante se describen, bajo las condiciones que igualmente se especifican; señalándose para que tenga lugar la primera, el día 22-10-96, la segunda, el día 21-11-96; y la tercera, el día 19-12-96, todas ellas a las diez horas de las indicadas fechas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid n.º 70, primera planta, de esta ciudad.

**Condiciones que regirán la celebración de las referidas subastas**

Primera.— El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción de la finca objeto de subasta, pactado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca. El tipo para la segunda subasta, será el 75% del que sirvió para la primera. La tercera subasta será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera deberá consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo ante este Juzgado juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior, en cuyo escrito se hará constar que el peticionario acepta las obligaciones consignadas en la Regla 8.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, los cuales aceptan como bastante la titulación de las fincas.

Quinta.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

**Bienes objeto de subasta**

Primera y única finca a subastar.— Un edificio de dos plantas, sito en la villa de Ceutí, en la calle de Juan de la Cierva, n.º 12 de orden de Policía, con una superficie solar de ciento veintisiete metros cuadrados; una construida de doscientos veintiséis metros cuadrados, y una útil de doscientos cuatro metros cuadrados. Consta de planta baja, con destino a almacén, con una superficie construida de ciento cuatro metros cuadrados y útil de noventa y siete metros cuadrados, carece de distribución interior, y en él, se ubican, el patio descubierto, al fondo del edificio, y las escaleras de acceso a la planta superior recayentes en su fachada; y la planta primera con destino a vivienda, con una superficie construida de ciento doce metros cuadrados y útil de ciento siete metros cuadrados, que se encuentra distribuida en vestíbulo de entrada, salón comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza. Linda: frente con la calle de situación; derecha entrando, con Antonio Caballero Lorente; izquierda, con Mariano Crivero Jiménez y Espalda, con Julián Crivero Pérez.

Inscripción.— Tomo 1.018, libro 72 de Ceutí, folio 58, finca 8.087 del Registro de la Propiedad de Mula.

Valor de tasación (servirá de tipo para la primera subasta) seis millones setecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Molina de Segura a ocho de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada Juez.— La Secretaria.

---

Número 9780

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario conforme al art. 131 L.H. con el número 255/95 a instancia del demandante Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Alejandro Lozano Conesa, contra Ángel Tortosa Briones y M.ª Soledad Bazán Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en los que he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las fincas que a continuación se describen, señalándose para la primera el día 25 de septiembre de 1996 y hora de las 10.00 de su mañana, para la segunda, en su caso, el día 25 de octubre y hora de las 10.00 de su mañana, y para la tercera en su caso el día 25 de noviembre de 1996 y hora de las 10.00 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

**Condiciones**

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca que asciende a 11.660.000 ptas., para la segunda el 75% del mencionado tipo y para la tercera sin sujeción a tipo; no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, a excepción del ejecutante, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por ciento del tipo de la segunda, las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercero.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.— Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Sexto.— Si, por cualquier causa, los señalamientos efectuados recayeren en día inhábil, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil al aquí publicado.

**Bienes que salen a subasta**

Finca sita en Cartagena (Murcia), Polígono Santa Ana, Avenida de Venecia, n.º 8, Edificio Cóndor, piso tercero. Vivienda en planta tercera, tipo A del portal número 8. Es la situada a la derecha según se llega a ella por la escalera. Linda: frente, la vivienda tipo "A" izquierda de este portal; derecha entrando, rellano y caja de escaleras; izquierda entrando, ascensor y zonas de acceso ajardinadas, y fondo, la vivienda tipo D izquierda del portal número 9, inscrita al tomo 2.319, libro 777, sección 3.ª, folio 133, finca número 67.042, 1.ª del Registro de la Propiedad de Cartagena.

Dado en Cartagena a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

---

Número 9781

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**"Sentencia**

En nombre del Rey. En Cartagena a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis. Vistos por mí, Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 1/96 seguidos a instancias del Procurador Don Alejandro Lozano Conesa en nombre y representación de Banco Exterior de España contra Agustín Cánovas Ruiz y Doña Marie Josephe Francoie Alcaraz declaro en rebeldía; y...

**Fallo**

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lozano Conesa en representación de Banco Exterior de España ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Don Agustín Cánovas Ruiz y Doña Marie Josephe Francoie Alcaraz, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 5.334.793 ptas., más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados Don Agustín Cánovas Ruiz y Doña Marie Josephe Francoie Alcaraz, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a diez de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

---

Número 9782

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 88/96, se tramita procedimiento de Juicio de Cognición a instancia de Ginés Huertas Cervantes, S.A. representado por el Procurador Don Alejandro Lozano Conesa contra Bernardino Fernández Fernández actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el B.O. de la Región de Murcia al objeto de emplazar al citado demandado para que en el plazo improrrogable de nueve días, comparezca en los autos y conteste a la demanda.

Cartagena, a diez de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 9786

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 54 de 1996, se sigue Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa contra Don Avelino Marín López y Doña Fca. Orenes Nicolás en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas las fincas hipotecadas que al final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo dos de octubre de 1996 a las once horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día seis de noviembre de 1996 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día diez de diciembre de 1996, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

### Condiciones

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 75.000.000 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas, conforme a los art. 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora del remate.

Séptima.— Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, exceptuándose los sábados.

### Finca objeto de subasta

"Urbana: una casa señalada con el número seis de la calle Intendencia de la Ciudad de Cartagena que ocupa una superficie de quinientos treinta y siete metros, noventa y tres decímetros cuadrados de los que están edificados cuatrocientos cuatro metros, setenta y ocho decímetros y el resto destinado a patios; se compone de bajo almacén, y cuatro plantas; dos de ellas ático, distribuidas en diferentes viviendas. Linda al Norte, solar que fue de esta procedencia, hoy Cine Mariola; Este, casas números tres al once de las Puertas de Murcia; Sur, calle de Intendencia; y al Oeste, casa número ocho de la misma calle".

La hipoteca sobre la referida finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Cartagena, tomo 2.468 libro 216, sección 1.ª, folio 113, finca 8.700-N, inscripción 8.ª.

Dado en Cartagena, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

---

Número 9787

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en los autos de Menor Cuantía número 753/95 seguidos a instancia de Don José Merino Galián, Doña Filomena Pérez Vega, Don Mariano Tomás Ros, Doña Matilde Fuster Quiñonero, Don Gi-

nés Avilés Nicolás, Doña M.ª José Albizu Canales, Doña Encarna Muñoz Soler, Don Juan de Dios Rodríguez Cánovas, Doña Amparo Gilabert Úbeda, Don José Monerrt Robles y Doña Trinidad Guillén Hernández contra la mercantil Codefu, S.A., Don Juan Ruiz Ortega, Don José Juan Sánchez Solís y Doña Isabel Hernández Peña sobre reclamación de 10.000.000 ptas.; por medio del presente se cita a los demandados en ignorado paradero Don Juan Ruiz Ortega, Doña Isabel Hernández Peña y Don Juan José Sánchez Solís a fin de que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de julio a las 12 horas a fin de practicar la prueba de confesión judicial, bajo el apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y se expide el presente para que sirva de citación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

---

Número 9788

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña María Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia Número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 802/93, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Don Julián Martínez García; contra Manuel Cerezo Guirao y Antonia Jiménez Asís en paradero desconocido y cuyo último domicilio era Carretera de Mazarrón, Casas Nuevas Alhama de Murcia, sobre reclamación de la cantidad de 4.717.067 ptas. más 1.500.000 ptas. para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. La sentencia en su parte dispositiva en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ángel Cerezo Guirao y Antonia Jiménez Asís con el producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de cuatro millones setecientas diecisiete mil sesenta y siete pesetas importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno a la parte demandada.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.— La Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

---

Número 9789

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la Ciudad de Cartagena, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Iltmo. Sr. Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía, número 217/93, seguidos a instancias de Don Rafael Guillén Molina, dirigido por el Letrado Don Carlos Ortiz García-Vaso, y representada por el Procurador Don Ceferino I. Sánchez Abril, contra Don José Paredes Barbero y Doña Juana Martínez Segura, declarados en rebeldía, sobre reclamación de filiación no matrimonial e impugnación de la matrimonial, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Don Ceferino I. Sánchez Abril en nombre y representación de Don Rafael Guillén Molina, debo declarar y declaro con todas sus consecuencias legales que Alejandra es hija no matrimonial de Don Rafael Guillén Molina y Doña Juana Martínez Segura y no de Don José Paredes Barbero, ordenando que una vez firme la presente resolución se practique la oportuna inscripción de dicha filiación en el Registro Civil de Cartagena, con el nombre y apellidos de sus progenitores y todo ello sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a once de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 9783

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Ejecutivo número 108/1993 a instancias de Terrazos el Pilar, S.L., representado por el Procurador Don Alejandro Lozano Conesa contra Sangolo, S.L. y Juan Rosendo Gómez García y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado que se dirán por lotes. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 5 de septiembre de 1996 a las 10.30 horas de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 4 de octubre de 1996 a las 10.30 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 4 de noviembre de 1996 a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones abierta por este Juzgado en el B.B.V. sito en Avda. Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1.857) con el número 3.048/000/17/0108/93, a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate, que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Los bienes objeto de licitación son los siguientes**

1.º) Urbana. Número cincuenta y cinco. Aparcamiento cerrado n.º 7 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 35,51 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena en el folio 111, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.º 68.120. Tasada pericialmente en la cantidad de 500.000 ptas.

2.º) Urbana. Número cincuenta y seis. Aparcamiento cerrado n.º 8 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 35,51 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena en el folio 113, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.º 68.122. Tasada pericialmente en la cantidad de 500.000 ptas.

3.º) Urbana. Número cincuenta y siete. Aparcamiento cerrado n.º 9 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 45,88 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, en el folio 115, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.º 68.124. Tasada pericialmente en la cantidad de 550.000 ptas.

4.º) Urbana. Número cincuenta y ocho. Aparcamiento abierto n.º 10 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 11,86 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena en el folio 117, libro 788, sección. Finca Registral n.º 68.126. Tasada pericialmente en la cantidad de 300.000 ptas.

5.º) Urbana. Número cincuenta y nueve. Aparcamiento abierto n.º 11 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 24,74 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, en el folio 119, libro 799, sección 3.ª. Finca registral n.º 68.128. Tasada pericialmente en la cantidad de 350.000 ptas.

6.º) Urbana. Número sesenta. Aparcamiento abierto n.º 12 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 11.86 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, en el folio 121, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.º 68.130. Tasada pericialmente en la cantidad de 300.000 ptas.

7.°) Urbana. Número sesenta y uno. Aparcamiento abierto n.° 13 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 13,39 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 1 de Cartagena, en el folio 123, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.° 68.132. Tasada pericialmente en la cantidad de 300.000 ptas.

8.°) Urbana. Número sesenta y dos. Aparcamiento abierto n.° 14 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 24,67 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 1 de Cartagena, en el folio 125, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.° 68.134. Tasada pericialmente en la cantidad de 350.000 ptas.

9.°) Urbana. Número sesenta y tres. Aparcamiento abierto n.° 15 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 17,40 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 1 de Cartagena, en el folio 127, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.° 68.136. Tasada pericialmente en la cantidad de 300.000 ptas.

10.°) Urbana. Número sesenta y cuatro. Aparcamiento abierto n.° 16 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 17,40 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 1 de Cartagena, en el folio 129, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.° 68.138. Tasada pericialmente en la cantidad de 300.000 ptas.

11.°) Urbana. Número sesenta y cinco. Aparcamiento abierto n.° 17 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 24,11 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 1 de Cartagena, en el folio 133, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.° 68.140. Tasada pericialmente en la cantidad de 350.000 ptas.

12.°) Urbana. Número sesenta y seis. Aparcamiento abierto n.° 18 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 12,62 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 1 de Cartagena, en el folio 133, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.° 68.142. Tasada pericialmente en la cantidad de 300.000 ptas.

13.°) Urbana. Número sesenta y siete. Aparcamiento abierto n.° 19 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 16,28 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 1 de Cartagena, en el folio 135, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.° 68.144. Tasada pericialmente en la cantidad de 300.000 ptas.

14.°) Urbana. Número sesenta y ocho. Aparcamiento abierto n.° 20 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 11,86 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 1 de Cartagena, en el folio 137, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.° 68.146. Tasada pericialmente en la cantidad de 300.000 ptas.

15.°) Urbana. Número sesenta y nueve. Aparcamiento abierto n.° 21 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 26,86 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 1 de Cartagena, en el folio 139, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.° 68.148. Tasada pericialmente en la cantidad de 350.000 ptas.

16.°) Urbana. Número setenta. Aparcamiento abierto n.° 22 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 24,67 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 1 de Cartagena, en el folio 141, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.° 68.150. Tasada pericialmente en la cantidad de 350.000 ptas.

17.°) Urbana. Número setenta y uno. Aparcamiento abierto n.° 23 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 24,67 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 1 de Cartagena, en el folio 143, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.° 68.152. Tasada pericialmente en la cantidad de 350.000 ptas.

18.°) Urbana. Número setenta y dos. Aparcamiento abierto n.° 24 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 17,40 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 1 de Cartagena, en el folio 145, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.° 68.154. Tasada pericialmente en la cantidad de 300.000 ptas.

19.°) Urbana. Número setenta y tres. Aparcamiento abierto n.° 25 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 17,40 m.$^2$. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 1 de Cartagena, en el folio 147, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.° 68.156. Tasada pericialmente en la cantidad de 300.000 ptas.

20.°) Urbana. Número setenta y cuatro. Aparcamiento abierto n.° 26 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Carta-

gena. Tiene una superficie de 12,24 m.². Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, en el folio 149, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.º 68.158. Tasada pericialmente en la cantidad de 300.000 ptas.

21.º) Urbana. Número setenta y cinco. Aparcamiento abierto n.º 27 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 16,28 m.². Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, en el folio 151, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.º 68.160. Tasada pericialmente en la cantidad de 300.000 ptas.

22.º) Urbana. Número setenta y seis. Aparcamiento abierto n.º 28 V, en planta de sótano, que forma parte del edificio construido en la parcela B-16 del Polígono Residencial de Santa Ana, diputación del Plan, en Término de Cartagena. Tiene una superficie de 11,86 m.². Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, en el folio 153, libro 788, sección 3.ª. Finca registral n.º 68.162. Tasada pericialmente en la cantidad de 300.000 ptas.

Dado en Cartagena, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

---

Número 9784

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

### EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Ocho de Cartagena en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el n.º 291/95 a instancia del Procurador Don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco Central Hispano Americano se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por Luciano Martínez Conesa y Josefa Menchón Fuentes.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día veinticuatro de septiembre de 1996 y hora de las diez, al tipo de precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 64.700.000 ptas., no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día veinticuatro de octubre de 1996 y hora de las diez, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día veinticinco de noviembre de 1996 a la misma hora que las anteriores.

**Condiciones**

1.ª- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 64.700.000 ptas., que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignación de este Juzgado, abierta en la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya, Calle Mayor, cuenta corriente nº. 3057000180 29195, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª- Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.ª- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.ª- Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª- Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los art. 162 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subastas fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

**Finca objeto de subasta**

"Casa de varias habitaciones, almacén y balsa, que consta de un solo piso compuesta de casa principal, otra para el guarda y gallinero; que todo comprende junto con el terreno que la circunda una superficie de veintiún áreas cuarenta y cuatro centiáreas, veinticinco decímetros cuadrados. Se sitúa en el paraje de Vista Alegre, Diputación del El Planta de Cartagena; y linda Este o frente, calle de Jardines; Sur o izquierda, calle Río Genil; Norte o derecha, Agustín Meseguer y Miguel Pérez Doggio; y Oeste o espalda, José Bernal Sotol. Está marcada con el número 21.

Inscripción.— Registro de la Propiedad de Cartagena, n.º 1, tomo 2.448, libro 836, sección 3.ª, folio 19, finca 20.330-N.

Dado en Cartagena, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Juez.

---

Número 9785

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 28 de 1996, se sigue Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa contra Don Ginés Navarro Gómez en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas las fincas hipotecadas que el final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo veintitrés de septiembre de 1996 a las doce horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día veinticuatro de octubre de 1996 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veinticinco de noviembre de 1996, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

### Condiciones

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 11.838.080 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas, conforme a los art. 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora del remate.

Séptima.— Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, exceptuándose los sábados.

### Finca objeto de subasta

"Urbana: número siete: Bungalow número treinta y seis del bloque III, del Conjunto de Bungalows "Bahía de las Palmeras", segunda "Fase", sito en el paraje de Calnegre, en la Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. La superficie del solar es de ochenta y seis metros cuadrados y la edificada en sus dos plantas es de ochenta y dos metros cuadrados. La superficie sin edificar está destinada a jardín. Linda: por el frente, con la zona de acceso y el Bungalow número treinta y siete; por la derecha, entrando, con el Bungalow número treinta y cinco y zona de acceso; por la espalda, con el Bungalow número treinta y cinco; y por la izquierda con el Bungalow número treinta y siete y paso común".

Inscripción: R.P. La Unión: tomo 804, libro 158, secc. 2.ª, folio 108, finca 7.889-N.

Tasada a efectos de subasta en once millones ochocientas treinta y ocho mil ochenta pesetas (11.838.080 ptas.).

Dado en Cartagena, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 9681

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Jacinto Ródenas Moncada, en nombre y representación de Áridos Cutillas, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Fortuna, versando el asunto sobre liquidación por extracción de áridos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 705/1996.

Dado en Murcia, a 26 de abril de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

Número 9682

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Parra Gilabert, en nombre y representación de Tomás Parra Gilabert, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre sanción. Expte. 253/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 817/1996.

Dado en Murcia, a 25 de abril de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9683

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Gómez Jimeno, en nombre y representación de Manuel Cañizares Bonafos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Intervención General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre diferencias retributivas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 816/1996.

Dado en Murcia, a 25 de abril de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

Número 9684

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Enrique Ruiz-Erans Vivancos, en nombre y representación de Vardis Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre subvención. Expte. 95 z30044.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 735/1996.

Dado en Murcia, a 26 de abril de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9685

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Gómez Gil, en nombre y representación de I.N.S.S., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre urbanismo. Rehabilitación. Expte. 60/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 834/1996.

Dado en Murcia, a 29 de abril de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

Número 9686

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Moragues Tortosa, en nombre y representación de Julio Antonio Beltrán Monteagudo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre Expte. sancionador 30.040.122.035-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 684/1996.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9687

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pouget Bastida, en nombre y representación de Encarnación Sánchez Soto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre Rfª. J.A. Salida 26/02/1996, n.º 05130.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 830/1996.

Dado en Murcia, a 29 de abril de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

Número 9688

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Díez de Revenga, en nombre y representación de Joaquín Plaza Aniorte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre revocación de personal interino. NRP FI00911-A.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 831/1996.

Dado en Murcia, a 29 de abril de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

# IV. Administración Local

Número 9751

**LA UNIÓN**

A N U N C I O

El Ayuntamiento de La Unión aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación por el procedimiento de subasta, de las obras denominadas: "Alumbrado público en La Unión, Portmán y Roche"; "Acondicionamiento de redes de agua potable y saneamiento en las pedanías de Portmán y Roche" y "Estructura para la Escuela Taller Municipal de La Unión". Se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncian las subastas, si bien las licitaciones se aplazarán cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**1.-Alumbrado público en La Unión, Portmán y Roche**

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: 35.155.555 pesetas.

Clasificación contratista: Grupo I, Subgrupo 1, categoría c).

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 702.311 pesetas.

Fianza definitiva: 1.404.622 pesetas.

**2.-Acondicionamiento de redes de agua potable y saneamiento en las pedanías de Portmán y Roche**

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: 17.812.222 pesetas.

Clasificación contratista: Grupo E, Subgrupo 1, categoría b).

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 356.244 pesetas.

Fianza definitiva: 712.488 pesetas.

**3.-Estructura para la Escuela Taller Municipal de La Unión**

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: 8.684.920 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: No se fija.

Fianza definitiva: 347.397 pesetas.

**Proposiciones económicas y lugar de presentación:** Se ajustarán a los modelos establecidos en los pliegos de condiciones económico-administrativas para cada obra y se presentarán independientemente, junto al resto de documentación exigida, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, sito en la calle Salvador Pascual, número 16, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. No se admitirán plicas remitidas por correo.

Los proyectos y pliegos de condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, sita en la calle Escorial, número 11, de Cartagena, teléfono 52 99 33.

**Apertura de proposiciones:** Serán públicas y tendrán lugar en el Ayuntamiento de La Unión, el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12, 12,30 y 13 horas, respectivamente. En caso de que sea sábado, se realizará el hábil siguiente.

La Unión, 21 de junio de 1996.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

---

Número 9750

**LAS TORRES DE COTILLAS**

E D I C T O

Se somete a exposición pública el Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el ejercicio de 1996, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto.

Contra dicho padrón se podrá interponer recurso de reposición ante esta Corporación, en el mismo plazo. Dicha publicación surte efectos de notificación a los contribuyentes.

Lo que se hace público según el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Las Torres de Cotillas, 26 de junio de 1996.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Número 10206

**MURCIA**

**Anuncio para la licitación de contrato de suministro**

**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 574/96.

**2. Objeto del contrato**

Descripción: «Amueblamiento de la Biblioteca de El Raal (Murcia)».

Plazo de entrega: Se fija un plazo máximo de un mes a contar a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: Se fija en la cantidad de 7.000.000 de pesetas.

**5. Garantías**

Provisional: 140.000 pesetas. Definitiva: 280.000 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 22 03 22. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista**

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

**8. Presentación de las ofertas**

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

**9. Apertura de ofertas**

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 3 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

---

Número 10207

**MURCIA**

**Anuncio para la licitación de contrato de suministro**

**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 543/96.

**2. Objeto del contrato**

Descripción: «Suministro y distribución de contenedores y papeleras para el Excmo. Ayuntamiento de Murcia», cuyo número y características técnicas mínimas figuran en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Lugar y plazo de entrega: Serán entregados en el lugar señalado por esta Administración en el plazo máximo de tres meses, a contar a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, bajo la supervisión del Ingeniero Jefe de Servicios Industriales y Limpieza Viaria.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: Se fija en la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

**5. Garantías**

Provisional: 300.000 pesetas. Definitiva: 600.000 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 22 03 22. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista**

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

**8. Presentación de las ofertas**

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

**9. Apertura de ofertas**

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 3 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

---

Número 10208

**MURCIA**

**Anuncio para la licitación de contrato de servicios**

**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 296/96.

**2. Objeto del contrato**

Descripción: «Servicio de limpieza de oficinas de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia», que se prestará en las Oficinas que figuran en Anexo al Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, según las prescripciones establecidas en el mismo.

Plazo de ejecución: Abarcará el periodo comprendido desde la fecha de notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1996, pudiendo prorrogarse expresamente de año en año hasta un máximo de cuatro años.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: El precio máximo anual será de 5.000.000 de pesetas a razón de 26.000 pesetas/oficina/mes, y en aquellos otros servicios especificados en el Pliego de Condiciones será de 200 pesetas/$m^2$.

**5. Garantías**

Provisional: 100.000 pesetas. Definitiva: 200.000 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 22 03 22. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista**

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación**

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

**9. Apertura de ofertas**

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia a 3 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

---

Número 10187

**MURCIA**

**Anuncio para la licitación de contrato de servicios**

**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 167-P/96.

**2. Objeto del contrato**

Descripción: «Póliza todo riesgo de daños a bienes muebles e inmuebles en posesión del Excmo. Ayuntamiento de Murcia».

Plazo de ejecución: Será de un año, entrando en vigor el día 1 de agosto de 1996.

Dicho contrato se prorrogará de forma automática por periodos anuales, salvo denuncia expresa de una de las partes antes del 31 de mayo de cada año.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: La prima total anual será de 18.000.000 de pesetas, a la baja.

**5. Garantías**

Provisional: 360.000 pesetas. Definitiva: 720.000 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 22 03 22. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista**

Clasificación exigible: (Regulada en la Orden de 17 de mayo de 1991 sobre clasificación de empresas consultoras y de servicios: Grupo III, Subgrupo 8, categoría a).

Otros requisitos: Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación**

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 15 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

**9. Apertura de ofertas**

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 3 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

---

Número 10188

**MURCIA**

**Anuncio para la licitación de contrato de servicios**

**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 168-P/96.

**2. Objeto del contrato**

Descripción: «Póliza marco de seguros que tendrá atribuida la cobertura de riesgos de todos los vehículos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia».

Plazo de ejecución: Sera de un año, entrando en vigor el día 1 de agosto de 1996.

Dicho contrato se prorrogará de forma automática por periodos anuales, salvo denuncia expresa de una de las partes antes del 31 de mayo de cada año.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: El importe máximo de las primas a satisfacer por la cobertura de los riesgos que se aseguran se fija en la cantidad de 19.000.000 de pesetas anuales, a la baja. No obstante, el importe máximo de las primas a satisfacer el primer año de contratación de la póliza marco, teniendo en cuenta los vencimientos de los vehículos desde el 1 de agosto de 1996 hasta el 31 de julio de 1997, se fija en la cantidad de 12.500.000 pesetas.

**5. Garantías**

Provisional: 380.000 pesetas. Definitiva: 760.000 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 22 03 22. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista**

Clasificación exigible: (Regulada en la Orden de 17 de mayo de 1991 sobre clasificación de empresas consultoras y de servicios: Grupo III, Subgrupo 8, categoría a).

Otros requisitos: Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación**

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

**9. Apertura de ofertas**

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 3 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

---

Número 10210

## FUENTE ÁLAMO

### Anuncio de licitación de obras

**1. Entidad adjudicadora:**

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Órgano: Comisión Municipal de Gobierno, por delegación del Alcalde.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Número P.O.S.M. 14/1996.

**2. Objeto del contrato:**

a) Descripción: "Dotación de alumbrado público".

b) Lugar de ejecución: C/ Rambla del Fraile y Plazas 20 de Julio y San Agustín.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:** Siete millones (7.000.000) de pesetas.

**5. Garantía provisional:** 140.000 pesetas.

**6. Obtención de documentos e información:**

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.
b) Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1; teléfono: 59 70 01, 59 72 01; fax: 59 83 08.

c) Podrá obtenerse documentación e información

hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**7. Requisitos del contratista:**

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incursas en causas de incapacidad o imcompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**8. Presentación de proposiciones:**

a) Plazo: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará al primer día hábil de la semana siguiente.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 11 del pliego de condiciones que sirve de base para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, n.º 1, Fuente Álamo de Murcia 30320.

**9. Apertura de las proposiciones:**

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 horas del miércoles siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si éste fuera inhábil, se realizará al día siguiente.

**10. Gastos:**

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras y, en general, de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

Fuente Álamo de Murcia a 17 de junio de 1996.— El Alcalde.

---

Número 10209

**CARTAGENA**

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de junio de 1996, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela MM-144 de La Manga, promovido por don Sergio Calderón Martínez.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 25 de junio de 1996.— El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

---

Número 10028

**MURCIA**

EDICTO

Habiendo solicitado Cesnogar, S.C., licencia para apertura de fábrica de jabones comunes y detergentes (Expte. 744.702/95), en Polígono Industrial Sur, n.º 1, de Lobosillo, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 14 de junio de 1996.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

---

Número 10029

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

EDICTO

Habiendo solicitado Caja Rural de Almería, licencia de apertura para establecer la actividad de oficina bancaria, con emplazamiento en Plaza de España, n.º 9, en San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que en el plazo de veinte días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar a 7 de mayo de 1996.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

---

Número 10069

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

EDICTO

Habiendo solicitado María Dolores Fernández García, licencia de apertura para autoservicio, con emplazamiento en calle Galicia, esquina calle Andalucía, San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que en el plazo de veinte días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar a 6 de marzo de 1996.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.